

MÁSTER EN INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIOEDUCATIVA



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

HISTORIA DE VIDA DE UN MENOR INFRACTOR:

DESDE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL

Hugo Álvarez Tapia
Bajo la dirección de:
Gloria María Braga Blanco
Junio 2012

MÁSTER EN INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIOEDUCATIVA

HISTORIA DE VIDA DE UN MENOR INFRACTOR:

DESDE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL

Hugo Álvarez Tapia
Bajo la dirección de:
Gloria María Braga Blanco
Junio 2012

INDICE

1-INTRODUCCIÓN	p.4
2-MARCO JURÍDICO EN LA INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES	p.5
2.1-BREVE RESEÑA LEGISLATIVA DE LA LEY DEL MENOR EN PAÍSES EUROPEOS	p.7
2.2-ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEGISLACIÓN DE MENORES EN ESPAÑA	p.8
2.3-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL EN ESPAÑA: LEY ORGÁNICA 5/2000	p.9
2.4-PROCEDIMIENTO PENAL DE LA LORPM Y SUS PARTICIPANTES EN EL PROCESO	p.12
2.5-MEDIDAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA DE MENORES	p.15
3-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN ASTURIAS	p.18
3.1-ORGANIGRAMA	p.18
3.2-EQUIPOS TÉCNICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	p.19
3.2.1-VALORACIÓN PERSONAL	p.23
3.3-PROGRAMÁS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS EN ASTURIAS	p.24
3.3.1-MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL CON MENORES DE LA CRUZ ROJA	p.25
3.3.2-ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	p.26
3.3.3-CASA JUVENIL DE SOGRANDIO	p.26
4-METODOLOGÍA UTILIZADA: LAS HISTORIAS DE VIDA	p.27
4.1-HISTORIAS DE VIDA	p.29
4.2-LA SELECCIÓN DEL CASO	p.31
4.3- DESARROLLO DE LA HISTORIA DE VIDA	p.32
4.3.1-TÉCNICAS DE RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN	p.32
4.3.2-PROCESO DE ANÁLISIS DE DATOS	p.45
4.3.3-TEMPORALIZACIÓN	p.46

4.4-ÉTICA Y CONFIDENCIALIDAD	p.47
5-HISTORIA DE VIDA DE UN MENOR INFRACTOR: DESDE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN HASTA EL SISTEMA JUDICIAL.	p.48
5.1-DATOS DESCRIPTIVOS: ANTECEDENTES Y SITUACION ACTUAL	p.48
5.2-ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	p.53
5.2.1-ANALISIS DE LOS FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN	P.53
5.2.2-ANALISIS DE LAS MEDIDAS	p.61
6-CONCLUSIONES	p.65
7-BIBLIOGRAFIA	p.73
8-ANEXOS:	
ANEXO.I.- IDEAS GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE 12 DE ENERO REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES	
ANEXO.II.-GUIÓN PARA LAS ENTREVISTAS DEL EQUIPO TECNICO A LOS MENORES INFRACTORES	
ANEXO.III.-GUIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA A LA PROFESIONAL A CARGO DE LA ÚLTIMA MEDIDA DE REFORMA DEL MENOR	
ANEXO.IV.-GUIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA AL MENOR	
ANEXO.V.-DOCUMENTOS ENCONTRADOS EN LOS SERVICIOS SOCIALES	
ANEXO.VI.-DOCUMENTOS ENCONTRADOS EN EL JUZGADO DE MENORES	
ANEXO.VII.-NOTAS DE LA ENTREVISTA CON LA PROFESIONAL	
ANEXO.VIII.-NOTAS DE LA ENTREVISTA CON EL MENOR	

1-INTRODUCCIÓN

El trabajo fin de master que se presenta, tiene lugar tras la finalización del periodo de prácticas del Master de Intervención e Investigación Socioeducativa de la Universidad de Oviedo, Curso 2011-12.

Las prácticas de dicho master han sido realizadas en la Fiscalía de Menores perteneciente al Principado de Asturias, concretamente en la sección de reforma. Dentro de esta sección el periodo de prácticas ha tenido lugar en el Equipo Técnico, formado por diferentes profesionales del campo de la psicología, el trabajo social y la educación social. Dicho equipo trabaja en colaboración con el Ministerio Fiscal, proporcionando un asesoramiento profesional sobre la medida más conveniente para el menor, en base a un estudio de su situación, familiar, social, formativa y personal.

Durante el transcurso del trabajo fin de master, surgió la oportunidad de realizar el **estudio de un caso en profundidad**, con el objetivo de introducirnos por completo en la carrera delictiva de un menor, analizando desde su situación previa antes de comenzar a cometer dichos delitos, hasta su etapa actual cercana a la mayoría de edad.

El **objetivo general** de este trabajo, ha sido realizar la historia de vida de un menor infractor siendo los **objetivos específicos** el análisis de los factores de riesgo y de protección que han intervenido en el nuestro caso y en último lugar, pero no menos importante, la visión que tiene el menor a cerca de las medidas por las que ha pasado a lo largo de su vida.

Para la realización de nuestro trabajo, hemos hecho previamente, una contextualización, imprescindible, para situar al lector, en la situación actual de la legislación en materia de responsabilidad penal de menores, así como de las tan controvertidas, a nivel social, medidas; y por último para conocer el funcionamiento concreto dentro del Principado de Asturias del sistema de Justicia Penal Juvenil incidiendo como parte principal del mismo en el funcionamiento del Equipo Técnico, desde el cual se ha podido realizar el estudio que comprende este trabajo.

La segunda parte, está formada por la propia historia de vida, donde se mostrará la metodología seguida en la recogida de la información: estudio y análisis documental de los expedientes tanto del Ministerio Fiscal como de Servicios Sociales y entrevistas tanto al menor como al último profesional que trabajó con él. Todo ello nos ha permitido reconstruir la biografía del menor y realizar un análisis técnico de la misma para finalizar con las valoraciones del propio menor y del autor de este trabajo fin de master.

2-MARCO JURÍDICO EN LA INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES

Antes de comenzar a escribir sobre la LORPM, debemos definir una serie de conceptos para, además de introducirnos en la temática que se aborda en el trabajo, entender desde que perspectiva lo hacemos.

El concepto por el que empezaremos será el más sencillo y sobre el que no existe tanta discusión. Se trata del **concepto de menor de edad**, o más ampliamente llamado concepto de joven en la sociedad. Las dudas sobre la aplicación de la edad para la responsabilidad penal han sido cuestionadas durante mucho tiempo, Göppinger, desde el ámbito de la criminología, entendía que el concepto de joven debe ser dentro de un concepto más amplio, abarcando, según este autor, desde los 14 hasta los 21 años, eso sí, haciendo dentro de este rango de edades, una subdivisión entre lo que él consideraba “jóvenes y semiadultos”.

Tanto en el Art. 12 de la Constitución como en nuestro vigente **Código Penal** aprobado por **LO. 10/1995** de 23 de noviembre, la mayoría de edad penal quedó fijada en los 18 años de edad, si bien en la LO. 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, se contempló la posibilidad de aplicar las disposiciones de la misma a los mayores de 18 y menores de 21 años cuando concurrieran las circunstancias previstas en el Art. 4 de la citada Ley Orgánica¹. Si bien, finalmente no se tuvo en cuenta la postura antes mencionada por el autor y otros partidarios, sobre ampliar la responsabilidad penal de los menores hasta los 21 años, sí se tuvo en cuenta la necesidad de hacer una subdivisión dentro del rango de menores, que en el caso de España se produce en 14 y 15 años por un lado, y 16 y 17 años por otro, concediendo al segundo rango un mayor desarrollo madurativo del individuo y, por tanto, una mayor conciencia de la gravedad de sus actos.

El segundo concepto, el cual se hace imprescindible definir claramente, es el de **delincuencia juvenil**², mucho más discutido por diferentes autores. Desde el inicio de las sociedades, estas han tratado de establecer unas normas de convivencia, mostrando una serie de acciones tipificadas o clasificadas como delitos, pero esta clasificación hay que entenderla como dinámica, en base a dos variables que son “la Cultura” y “el Tiempo”. Ambas harán que el concepto, tanto de delincuencia como, en nuestro caso concreto, delincuencia juvenil, sea diferente dependiendo del momento histórico y del contexto cultural.

La tipificación de delito para determinadas conductas sirve a la sociedad para ejercer un control sobre la conducta deseable de las personas, por lo que nos sitúa en un marco en el que se comprende el delito, como una construcción social y por lo que la sociedad se reservará el derecho a reprender esa determinada conducta que sea considerada propia de un delito, falta o infracción.

La delincuencia es definida por Rodríguez Vidales (1996: 173-194), “como la forma más grave de **desviación social**”, un fenómeno específico y agudo de desviación e inadaptación. Se dice en este sentido que la delincuencia es la conducta resultante del

¹ Dicha posibilidad quedó primero suspendida durante 2 años para agilizar la Administración de Justicia y más tarde suspendida definitivamente.

² Acuñado por primera vez en Inglaterra en 1815.

fracaso del individuo en adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive, definición demasiado amplia, ya que no se aclara si se refiere a todas las demandas de la sociedad o sólo a algunas.

Aparece entonces relacionado con el concepto de delincuencia juvenil otro concepto; el de “desviación social”. Para Cohen y Merton (en Herrero, Herrero; 1997: 359), supone la rotura por parte de un individuo, en este caso menor, con el sistema establecido y en el cual debe integrarse. Esta rotura estaría determinada por la **marginación social**, entendida como la situación psicosocial en la que se ve envuelta una persona, en virtud de la insuficiencia de recursos, la precariedad o total ausencia de status social y la exclusión total o parcial de las formas de vida, mínimamente próximas a las del modelo prevalente en la comunidad.

Romero (en Buceta; 2000: 243-253) señala que la delincuencia juvenil tiene un origen social, o como mejor definen con anterioridad Bueno y Moya (1998) supone un fracaso del proceso de socialización que, según estos autores, puede llegar por el deterioro o las contradicciones en los mecanismos de socialización que utilizan una serie de agentes sociales: familia, escuela o grupo de iguales.

En definitiva, y teniendo en cuenta todo lo expuesto, podemos definir la delincuencia juvenil en España como el fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones penales cometidas por los mayores de 14 años y menores de 18.

Debido al influjo de la escuela clásica del derecho penal y el positivismo psicobiológico, es frecuente considerar a la delincuencia como una realidad exclusivamente individual. Sin embargo, en la actualidad se sostiene que la delincuencia es un fenómeno dual, con una responsabilidad individual, entendida como el fracaso del individuo en su intento de adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive, pero también estrechamente vinculada a cada tipo de sociedad y reflejando las principales características de la misma; por lo que, si se quiere comprender el fenómeno de la delincuencia es necesario conocer la sociedad, con sus funciones y disfunciones. Esto nos permite afirmar lo que expone Herrero(2002) Actualidad Penal Número 41), que el término delincuencia juvenil es un concepto eminentemente social e histórico.

2.1-BREVE RESEÑA LEGISLATIVA DE LA LEY DEL MENOR EN PAISES EUROPEOS

Al igual que en España, todos los países occidentales han pasado por diferentes momentos y formas de ver y actuar sobre los menores infractores. Aunque existen líneas generales compartidas por varios países, su forma a la hora de intervenir cambia dependiendo del país.

Dentro de Europa cabe destacar dos líneas de actuación frente a dichos menores. Por un lado se encuentran Alemania y España y, por el otro, Francia e Inglaterra, ambos grupos con diferencias significativas en su visión ideal de una ley referente a los menores. Según el estudio realizado por La Consejería de Justicia y Administración Pública de Andalucía (2007: 43-54)

Alemania ha sido un país pionero en el binomio justicia y bienestar. En 1922 aparece el lema “*Parens Patriae*”; el Estado asume la importancia de proteger el bienestar de los menores sobrepasando el ámbito privado hasta el punto de remplazar a la familia, si fuera necesario, en materia educativa o reeducativa. En la actualidad, Alemania apenas tiene centros de internamiento cerrado, ya que siempre se prima las medidas educativas y disciplinarias antes que castigos de tal severidad. La edad mínima para que un menor pueda ser juzgado debe ser de 14 años al igual que en **España**. Tanto nuestro país como el germano priman el carácter educativo que deben tener todas las medidas que se apliquen a los menores por encima de un carácter más sancionador o de castigo.

En la otra línea tenemos a **Francia** e **Inglaterra**, donde la edad mínima para ser juzgados pasa a 13 años en el caso del primero y 10 en el segundo. Ambos países pretendieron, en sus últimas reformas, un endurecimiento de las penas, tratando de acabar con la creciente delincuencia juvenil y evitando la reincidencia. Esta línea de actuación queda perfectamente definida con el lema de la reforma del 2002 de la ley francesa el cual es “Ningún delito sin sanción”.

Por lo tanto tenemos, por un lado, la línea más educativa, progresista e innovadora que defiende que los menores no han de ser castigados ya que su desarrollo madurativo todavía está formándose y no son plenamente conscientes de la importancia de sus hechos. En vista de esto, tratan de reconducir esta situación con una educación o trabajos comunitarios que ayuden al menor a recapacitar y evitar tener otra situación como la que le ha llevado ante un tribunal.

En la otra línea, otros países apuestan por un endurecimiento de las penas ante una situación que parece desbordarles, la creciente delincuencia juvenil, sobre todo, el aumento de la gravedad de los casos. Ante esto, sociedades como la francesa y la inglesa opinan que los menores son conscientes de sus actos, y que eran juzgados de manera más blanda y por tanto consideraban que se aprovechaban de esta situación. Para ello han decidido recurrir al castigo puro y duro, al transmitir dureza ante situaciones de delincuencia intentando ejemplificar y disuadir mediante el miedo futuros actos de delincuencia.

2.2-ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEGISLACIÓN DE MENORES EN ESPAÑA

Según Coy y Torrente (1997:39-49) los inicios de la jurisdicción de menores en España se producen en el siglo XIV, con el amparo y protección tanto de menores huérfanos como acusados de cometer actos delictivos. Pero hay que añadir que esta jurisdicción esta muy lejos de lo que se pueda conocer como un juzgado de menores o unos juicios específicos para los delincuentes juveniles.

Es en 1920 cuando empieza a actuar el primer tribunal tutelar de menores, implantado por la **Ley de Bases del 2 de agosto de 1918** cuya inspiración proviene de la Ley belga de 1912. La ley citada será sustituida por otra, **la Ley de Tribunales Tutelares de Menores del 11 de Junio de 1948**, donde estos tribunales específicos de menores estaban subordinados a un organismo denominado Consejo Superior de Protección de Menores, siendo función no sólo la judicial sino también la de protección.

Conde (2001) señala que este organismo superior a menudo era ignorante del derecho y de las ciencias del comportamiento humano, pero que presumían de ser hombres justos y saber mejor que nadie lo que era más apropiado para los jóvenes, lo cual casualmente siempre eran los internamientos en los centros conocidos como reformatorios. Esta situación estaba provocada por su amplio concepto de la delincuencia juvenil hasta el punto de que no existía una diferencia para este organismo entre pequeños delitos o faltas, que hoy se consideran propios del vandalismo más laxo e infracciones graves de la Ley propia de su época, hasta el punto de que sus decisiones vulneraban los derechos y libertades de estos jóvenes juzgados.

Con la llegada de la **constitución de 1978** se produce en España un cambio trascendental para la vida de todos los ciudadanos, acostumbrados a vivir en un periodo marcado por la falta de libertad y derechos. Así esta nueva etapa proporcionará unos principios fundamentales como son la igualdad, libertad de expresión, justicia, libertad y derechos, que sentarán en el caso que nos compete los cambios necesarios para llegar en la actualidad a la ley de menores que rige en nuestro país.

Aunque la llegada de la constitución de 1978 supone un gran cambio, se debe esperar hasta la **Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial** para empezar a ver cambios significativos en materia de menores, como es la creación de los Juzgados de Menores con jurisdicción provincial y la figura del Juez de Menores, la cual hace visible la nueva importancia que el Estado concedía al ámbito de los jóvenes infractores. Por desgracia el funcionamiento de esta nueva jurisdicción continuaba funcionando por la ya mencionada Ley de Tribunales Tutelares de 1948.

El cambio que finalmente empieza a modernizar la situación de los Juzgados de Menores se produce en 1991, cuando el Tribunal Constitucional declara inconstitucional el **Artículo 15 de la citada ley de 1948**, ya que sus decisiones vulneraban la libertad y los derechos de los menores y, por lo tanto, la **Convención sobre los Derechos del Niño que fue aprobada en 1989 por la Asamblea General de Naciones Unidas y ratificada por España** un año antes de que el Tribunal Constitucional tomara esta decisión.

La decisión del Tribunal Constitucional forzó la necesidad de reformar la legislación en materia de menores, aunque por desgracia no se hizo de manera global sino que el

gobierno del momento promulgó la **Ley Orgánica de Junio de 1992³ sobre Reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores**, con la finalidad de salvar el escollo del artículo 15, pero manteniendo vigente la Ley de Menores de 1948. Por lo tanto fue un primer paso que sentó una nueva etapa en la legislación de menores en España (Sánchez Vázquez y Guijarro Granados, 2002).

Debemos esperar tres años para el paso definitivo, en donde se cubre el vacío existente entre los menores de edades comprendidas entre los 16 y 18 años, e incluso la posibilidad de aplicar la legislación de menores en la franja de los 18 a los 21 años. Esto se consiguió gracias a la aprobación y entrada en vigor del **Código Penal de 1995**, que hizo posible la posterior **Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero**.

No se puede acabar este apartado histórico sin la mención especial a aparición de los primeros **Equipos Técnicos, creados en 1988**, con el objetivo del asesoramiento por parte de profesionales de la psicología, trabajo social y educación social, aportando unos conocimientos más específicos en materia de menores y reeducación, y complementando la estricta vía judicial, la cual carecía de una formación específica para realizar una intervención educativa y social con los menores. Dentro del presente trabajo se profundizará en el trabajo de estos equipos, en los cuales se ha desarrollado la experiencia del Practicum de Máster

2.3-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL EN ESPAÑA: LEY ORGÁNICA 5/2000

La entrada en vigor el 13 de enero de 2001 de la **Ley 5/2000 de Responsabilidad Penal del Menor**, supone un momento clave en la historia de la justicia juvenil en España. La nueva Ley ha comportado modificaciones consabidas por todos, siendo el perfil de la población a atender uno de los más significativos.

En el artículo 22.1 de la LORPM se muestran los siguientes derechos que tiene el menor durante todo el proceso jurídico:

- Ser informado por el Juez, Fiscal o agente de policía de los derechos que le asisten.
- Designar un abogado que le defienda o que le sea designado de oficio y a entrevistarse reservadamente con él, antes de prestar cualquier declaración
- Intervenir en las diligencias que se le practiquen durante la investigación preliminar y en el proceso judicial y a proponer y solicitar la práctica de diligencias.
- Ser oído por el Juez o Tribunal antes de adoptar cualquier resolución que le concierna personalmente.
- La asistencia afectiva y psicológica en cualquier estado y grado del procedimiento, con la presencia de sus padres o de otra persona que indique el menor siempre y cuando el Juez lo autorice.
- La asistencia de los servicios del equipo técnico adscrito al juzgado de menores.
- También se reconoce el derecho a ser informado en un lenguaje claro y adaptado a su edad.

³ En la misma Ley aparece el carácter “urgente” atendiendo a los principios rectores que se mencionan en los tratados internacionales sobre derechos humanos y que España había ratificado recientemente.

En la misma línea dicha ley, y su **Reglamento de desarrollo**, (el **Real Decreto 1774/2004**, de 30 de julio), confiriendo al procedimiento una naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa, adaptándolo a las especiales exigencias del interés del menor, o lo que es conocido como “**el interés superior del menor**” y reflejado en el artículo 7.3 de la LORPM.

El interés superior del menor se materializa a través del principio de **mínima intervención**, especialmente cuando se trata de delitos no graves ni violentos y del principio de **oportunidad**, para evitar que la actuación cause más prejuicios que beneficios. También se encuentra presente en la **fijación de límites y tramos de edad para la exigencia** de responsabilidad y aplicación de la LORPM, estableciendo dos tramos de edad, 14-15 y 16-17 años para la aplicación de la Ley y la graduación de las consecuencias por los hechos cometidos. (Lorenzana González, 2007)

Tan importante como el interés superior del menor es entender el otro principio fundamental sobre el que se sustenta el procedimiento judicial: la naturaleza educativa de la **intervención**, a menudo olvidada por la sociedad. Con este principio se entiende que el menor ha infringido la ley debido a una situación de inestabilidad en su vida que puede ser puntual o continuada. Como consecuencia se realiza un análisis completo de su situación tanto anterior a los hechos como actual, atendiendo a cuatro ámbitos clave:

- Familiar
- Ocupacional: Académico/Laboral
- Ocio y Tiempo Libre
- Personalidad

Esto queda reflejado en el **informe** que realiza el Equipo Técnico y refleja la importancia de éste en la ley. El artículo 27, dice que la gravedad del hecho cometido por el menor ha de valorarse en relación a los factores implicados y en base a toda la información extraída para proponer la medida más adecuada para la normalización,

A continuación se expone una **visión global de los principios generales de la ley**, los cuales se encuentran reflejados en la exposición de motivos de la citada ley de menores:

- Naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa.
- Reconocimiento expreso de todas las garantías derivadas de los derechos constitucionales y de las exigencias del interés del menor.
- El principio de intervención mínima, orientado a la desjudicialización en sus fases iniciales, tratando de evitar un proceso judicial en lo posible y por lo tanto buscando la conciliación con la víctima.
- Diferentes tramos procesales y sancionadores. En España, la ley del menor tiene su ámbito en los jóvenes entre 14 y 17 años, diferenciando dentro de este periodo dos subcategorías: una de 14 -15 y otra de 16-17. La diferencia entre ambos tramos es la agravación en el último para los delitos de incluyen violencia, intimidación o grave peligro para otras personas. Para los menores que se encuentren por debajo de los 14 años pero se vean involucrados en una denuncia o irregularidad, serán las instituciones de protección las que se encarguen del caso.

- Flexibilidad en la adopción y ejecución de las medidas aconsejadas por las circunstancias.

Pero la actual LORPM ha tenido numerosas modificaciones, en gran medida condicionadas por la presión popular ante la divulgación de casos particulares por los medios de comunicación. Según Fernández Caldevilla⁴ (2007) existe una opinión general en la sociedad condicionada por los medios de comunicación, que a menudo saturan sus informaciones de manera excesiva, de que la Ley del Menor es excesivamente permisiva y beneficiosa para el menor infractor, añadiendo además la desprotección de la sociedad ante estos jóvenes que se aprovechan de dicha situación.

De este modo las modificaciones que se han realizado de la presente ley han ido destinadas al endurecimiento de la responsabilidad. A continuación se hace una breve síntesis de estos cambios:

Ley Orgánica 7/2000 de 22 Diciembre	Endurecimiento de las Medidas para los delitos más graves
Ley Orgánica 9/2000 de 22 Diciembre	Suspendió hasta el año 2003, la posibilidad de aplicar la LORPM a jóvenes entre 18 y 21 años.
Ley Orgánica 15/2003 de 25 Noviembre	Reformó Art. 25 permitiendo actuar a los perjudicados como acusación particular.
Ley Orgánica 8/2006 de 4 Diciembre	Nuevo endurecimiento de las medidas con el objetivo de una mayor eficacia.

La última modificación (LO. 8/2006) a la que hace referencia el cuadro deja claro en su exposición de motivos la naturaleza de su reforma: “El Gobierno impulsará las medidas orientadas a sancionar con más firmeza y eficacia los hechos delictivos cometidos por menores, que revistan de especial gravedad”. Así esta reforma da la posibilidad de prolongar el tiempo de internamiento, así como de que el menor una vez cumpliera la mayoría de edad continúe cumpliendo la medida en un centro penitenciario, algo que estaba sujeto a su comportamiento en la institución de menores.

Pero la reforma anterior no afectó únicamente a las medidas. Hay que añadir la derogación definitiva de la posibilidad de aplicar la LORPM a los jóvenes entre 18 y 21 años, así como un aumento de la protección de la víctima con una nueva regulación del sistema para exigir responsabilidad civil

En conclusión, la necesidad de una ley de menores surge como respuesta al fenómeno social de la delincuencia juvenil, entendiendo éste como la infracción de un individuo contra las normas fundamentales de convivencia, definidas y asumidas por todos los miembros de la sociedad. Esta definición es idéntica tanto para la ley que nos interesa como para la ley penal en general, entonces, ¿por qué especificar una ley para los menores?

La ley del menor es un constructo social que se ampara fundamentalmente en el hecho de que estos jóvenes no tienen todavía la madurez suficiente como para asumir o darse cuenta de sus actos, como lo haría un adulto. Apelando a esta falta de madurez se crea una ley diferente a la penal, con el objetivo de reconducir a estos jóvenes en lo que puede ser el principio de una carrera delictiva. Por lo tanto nos encontramos con dos

⁴ Fiscal Coordinador de Menores del Principado de Asturias

pilares fundamentales de la ley del menor: la prevención de futuras carreras delictivas de mayor índole y la reeducación de conductas antisociales.

La delincuencia juvenil, por tanto, es el fracaso de un individuo por adaptarse a las demandas de la sociedad en la que vive, provocando infracciones de diversa índole que atentan a las normas y funcionamiento de dicha sociedad. Pero no podemos olvidar que aunque estos jóvenes no acaten las normas de la comunidad siguen siendo parte de ella y, por lo tanto, ésta no debe alejar a dicho menor sino que tiene que intervenir con el objetivo de reconducirlo otra vez dentro de las normas.

2.4-PROCEDIMIENTO PENAL DE LA LORPM Y SUS PARTICIPANTES EN EL PROCESO

A continuación se muestran los diferentes participantes que intervienen en todo el proceso penal de menores y cuyas actuaciones están reguladas por la LORPM.

El Juez de Menores se encuentra en el estamento decisorio. Se encarga por tanto de la ejecución y el cumplimiento de la pena que le sea impuesta al menor, así como solucionar quién tiene las responsabilidades civiles propiciadas por los hechos que se han cometido.

El Ministerio Fiscal. Dicho ministerio, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, ejerce su misión por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad, según el **Artículo 2 de la EOMF**⁵. Tiene como misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social, según el **Artículo 142 de la constitución**. Concretamente en materia de menores tendrá el doble papel de promover la defensa de la legalidad y también de velar por los derechos de los menores. Los fiscales, como ya se ha mencionado en el trabajo, estarán asesorados por el Equipo Técnico para lograr la mejor práctica profesional posible, buscando toda la información relevante del menor así como las medidas a tomar en función de éstas y del hecho.

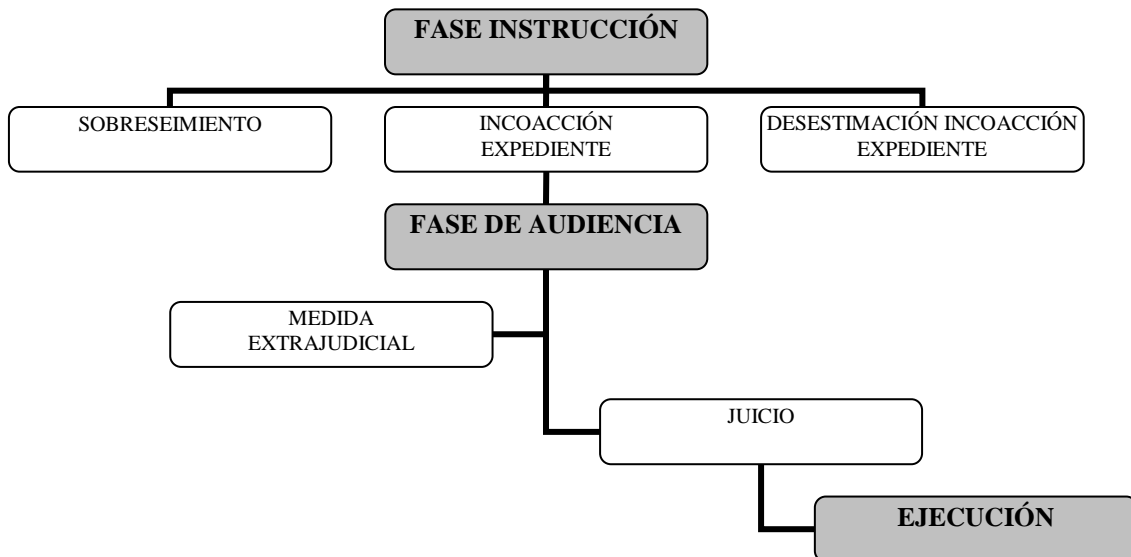
El Letrado del Menor será el defensor del menor en el proceso judicial, asegurando los derechos que otorga la constitución. Éste podrá participar en todas las fases del proceso: acceso al expediente que incoa el Fiscal así como conocimiento de las causas que han provocado el mismo, revisión del informe realizado por el equipo técnico, proposición de pruebas que favorezcan a su defendido, posibilidad de solicitar la modificación de las medidas y, por supuesto, aconsejar al menor en todo el proceso.

El Equipo Técnico. Gracias a éstos se introduce el ámbito socio-educativo en el proceso judicial, siempre atendiendo al interés y beneficio del menor, no solo a la hora de establecer una medida lo más adecuada posible, sino también dando a conocer la situación que rodea a éste y su posible riesgo de reincidir. El Fiscal solicitará su intervención para obtener la mayor información posible del menor, teniendo así la visión global antes mencionada. Pero además de la función estrictamente judicial que tiene el Equipo, y tras pasar las prácticas en el mismo, hay que reconocer también un

⁵ Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal

aspecto muy importante que éste tiene, y es la cercanía, tanto con la familia como con el menor, siendo para éstos una figura de referencia dentro del sistema judicial, cercana y en la que apoyarse e incluso pedir consejo.

En el siguiente apartado se pasa a explicar el procedimiento penal de la LORPM, explicando los pasos por los que pasa o puede pasar un menor, intentando ofrecer una visión clara y sintetizada del mismo, para posteriormente una explicación más en profundidad.



1) Fase de Instrucción

Es el inicio con el que se busca valorar cuál es el grado de participación del menor en los hechos que son denunciados y, por tanto, la base de la acusación hacia el mismo. Este procedimiento es llevado a cabo por el Ministerio Fiscal y puede desembocar en estas actuaciones:

- **Sobreseimiento**, que se solicitará al Juez de Menores por conciliación, mediante una reparación del daño o actividades educativas. Esta labor de mediación entre la víctima y el menor acusado correrá a cargo del Equipo Técnico. Esta vía se encuentra en los artículos 19.1, 19.3, 27.3 y 27.4. y siempre deben ser delitos menos graves, sin violencia ni intimidación
- **Desistimiento de Incoación**, por falta de pruebas suficientes contra el menor o faltas de mínima gravedad sin mayor trascendencia. Esta opción aparece en el Artículo 18.
- **Incoación de Expediente**. Si no se produce el punto anterior, entonces se pasa a iniciar las diligencias que tramitarán todo el proceso. Desde este momento el menor tendrá los siguientes derechos durante todo el proceso:
 - Ser informado de sus derechos

- Designarle un abogado para su defensa y asesoramiento en todo el proceso.
- Ser oído por el Juez o el Tribunal antes de la resolución
- Asistencia afectiva y psicológica por parte del Equipo Técnico tanto al menor como a sus tutores o familiares.

Dentro de este mismo apartado existen dos vías a su vez:

1. La incoación de expediente y puesta a disposición del Juez.
2. La incoación de expediente y solicitud de adopción de medidas cautelares al Juez de Menores. En este caso cuando el delito sea de gravedad y haya riesgo de eludir la justicia.

Una vez finalizada la instrucción se dará parte de conocimiento a las personas implicadas, tanto denunciante como imputados y a la familia de éste, para a continuación remitirlo al Juzgado de Menores. En esta parte final se formulará el escrito de alegaciones, donde constará la descripción detallada de los hechos que se le acusan al menor, el grado de participación, la valoración jurídica que tienen esos hechos por parte del Fiscal, una síntesis de la situación personal y social del menor⁶ y la proposición de la medida educativa⁷ del Equipo Técnico

2) Fase de Audiencia

La fase de audiencia tiene lugar en la sala del Juzgado, en donde estarán siempre presentes el Juez, el Secretario Judicial, el Ministerio Fiscal, el Letrado del Menor, un representante del Equipo Técnico, el menor imputado y un familiar o tutor suyo. En los casos en los que la administración pública tenga la tutela o guarda del menor imputado, ésta deberá comparecer. También deben comparecer en la sala los perjudicados o testigos de los hechos.

En esta fase existe la posibilidad de una conformidad por parte del menor, aceptando los hechos y la medida que se le impone. El Juez por lo tanto dictará dicha conformidad. Se debe aclarar que las únicas medidas en las que el menor puede mostrarse a favor o en contra de cumplir una medida son: prestaciones a la comunidad y tratamiento terapéutico (para solucionar posibles problemas de adicción a sustancias nocivas para él).

Hay que tener en cuenta que se pueden producir grandes cambios en la vida del menor en el tiempo que pasa desde que se realiza la valoración inicial en la fase de Instrucción⁸ del procedimiento y el momento de la celebración de la audiencia, que en muchos casos supera el año. Por eso, en algunos de estos casos, se requiere una actualización en los días previos al juicio, en los que se revisa la medida solicitada por el Fiscal y por el Equipo Técnico y se ajusta a la situación actual.

⁶ Extraída del Informe completo del Equipo Técnico.

⁷ Dentro de las medidas previstas en la LORPM.

⁸ Entrevista y posterior Informe del Equipo Técnico.

3) Fase de Ejecución

Se realizará bajo una supervisión del Juez de Menores, pero será la Entidad Pública y el Principado de Asturias quienes hagan efectiva dicha ejecución. El Principado es el encargado de la organización, dirección, gestión de los servicios e instituciones aptas para llevar a cabo dichas medidas, así como de la elección de los programas existentes en dichas entidades que garanticen una adecuada ejecución de las mismas. En siguientes apartados se explicará quién realiza concretamente estas actuaciones en Asturias.

En el desarrollo de la ejecución es importante la tarea de seguimiento que se ha de hacer del menor, remitiendo dicha información al Juez de Menores y al Ministerio Fiscal, en el que se les informará de cómo el menor está cumpliendo la medida impuesta. Estos informes serán de gran utilidad para el Equipo Técnico, también a la hora de valorar futuras actualizaciones del expediente personal de un menor, para concretar una medida más adecuada en función de las experiencias que ha tenido. Además los educadores y responsables de trabajar con los jóvenes durante el tiempo de la medida proporcionan una información de primera mano y de gran valor objetivo y complejo sobre el menor, ya que no olvidemos que ellos pasan mucho más tiempo con los menores que cualquier miembro del Equipo Técnico.

Durante el desarrollo de las medidas existe la posibilidad de que ante la buena actitud del menor hacia la misma y al haber alcanzado los objetivos antes de finalizar el periodo, se solicite al Juez la reducción de la medida. Estos casos suelen ser minoritarios y se reducen mucho a las medidas de larga duración.

También está la opción en la que el menor abandona o incumple la medida que le ha sido impuesta en cuyo caso la Entidad Pública remitirá un informe al Juzgado de Menores especificando el problema que ha pasado y el propio Juez procederá a sustituir la medida por otra más apropiada, comprendida dentro de la Ley, por el tiempo que reste de cumplimiento de la medida inicial.

Además del seguimiento durante la medida, la Entidad Pública emitirá un informe final cuando acabe el periodo estipulado para la medida, en el que se hará una valoración más global de todo el proceso con la intención de remitir dicho informe al Juez.

2.5-MEDIDAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA DE MENORES

Dentro de la Ley Orgánica 5/2000 que regula la responsabilidad penal del menor se encuadran los siguientes tipos de medidas existentes, agrupadas en tres grandes categorías:

a) Extrajudiciales

- i. Tareas socioeducativas
- ii. Trabajos en beneficio de la comunidad
- iii. Conciliación
- iv. Terapia familiar

Este tipo de medidas se corresponden a la no incoación o sobreseimiento. Estas medidas sólo pueden llevarse a cabo si el menor reconoce los hechos y muestra un claro arrepentimiento por lo sucedido así como estar de acuerdo con reparar el daño

ocasionado a la víctima y, por último, debe ser su primer delito considerándose éste de carácter leve. Las medidas extrajudiciales tienen su base en el principio antes mencionado de intervención mínima con el menor.

b) Judiciales

- i. Privativas de Libertad
- ii. No Privativas de Libertad

Principalmente, el Juez, Fiscal, Equipo Técnico y Letrado del menor, han de tener en cuenta dos aspectos básicos a la hora de proponer o adoptar estas medidas: el grado de gravedad del hecho y la edad del menor en el momento de cometerlo.

MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD
• Internamiento en Centro
• Internamiento Terapéutico
• Permanencias de Fin de Semana en centro o domicilio

Estas medidas son tomadas como respuesta a hechos de mayor gravedad y en los que está la presencia de violencia, intimidación o un peligro real para otras personas. La privación de libertad permite al sistema trabajar en mayor profundidad con el menor, proporcionando un ámbito más seguro y normalizado para él, para la estabilización de su vida y para la consecución de los objetivos. En la mayoría de los casos no es la primera medida que los menores han realizado y ya provienen del cumplimiento de otro tipo de medidas en medio abierto donde, atendiendo a la reincidencia y gravedad del hecho, se decide optar por la privación de libertad amparándose también en la ineficacia de trabajar con estos menores en un entorno más abierto y que, por tanto, continúe en unas condiciones de entorno poco favorables para el menor.

ESQUEMA MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD	
• Libertad vigilada	• Asistencia a centro día
• Prohibición de acercarse a la víctima o comunicarse	• Convivencia con otra persona de la familia o grupo educativo
• Prestaciones en beneficio a la comunidad	• Tareas socio-educativas

La medida de “convivencia con otra persona de la familia o grupo educativo” consiste en proporcionar al menor un entorno nuevo y apropiado, el cual preste una estabilidad en su entorno y una mejora de su conducta.

La “prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima” corresponde a una petición por parte de la víctima. Esto presenta un problema, cuando se produce dentro

del entorno familiar, teniendo que abandonar el menor la vivienda y pasando entonces la Entidad Pública a designar la medida de protección adecuada para tal hecho.

La “libertad vigilada” consiste en un seguimiento y control, así como en el establecimiento de unas pautas y orientaciones educativas, todo ello mediante las entrevistas estipuladas, también llamadas tutorías. Es un periodo de prueba en donde el menor debe demostrar su atención de cambiar de actitud.

Las “prestaciones en beneficio de la comunidad” y el “tratamiento ambulatorio” requieren el consentimiento y aprobación del menor. En el caso de que éste no esté de acuerdo con estas medidas se le asignarán otras que se consideren oportunas y a las cuales el menor no podrá negarse.

La “amonestación” responde a una reprimenda por parte del Juez al menor con el objetivo de hacerle comprender que ha cometido un hecho grave y que debe cambiar su actitud. Esta medida apenas sucede en el Juzgado de Menores.

c) Cautelares

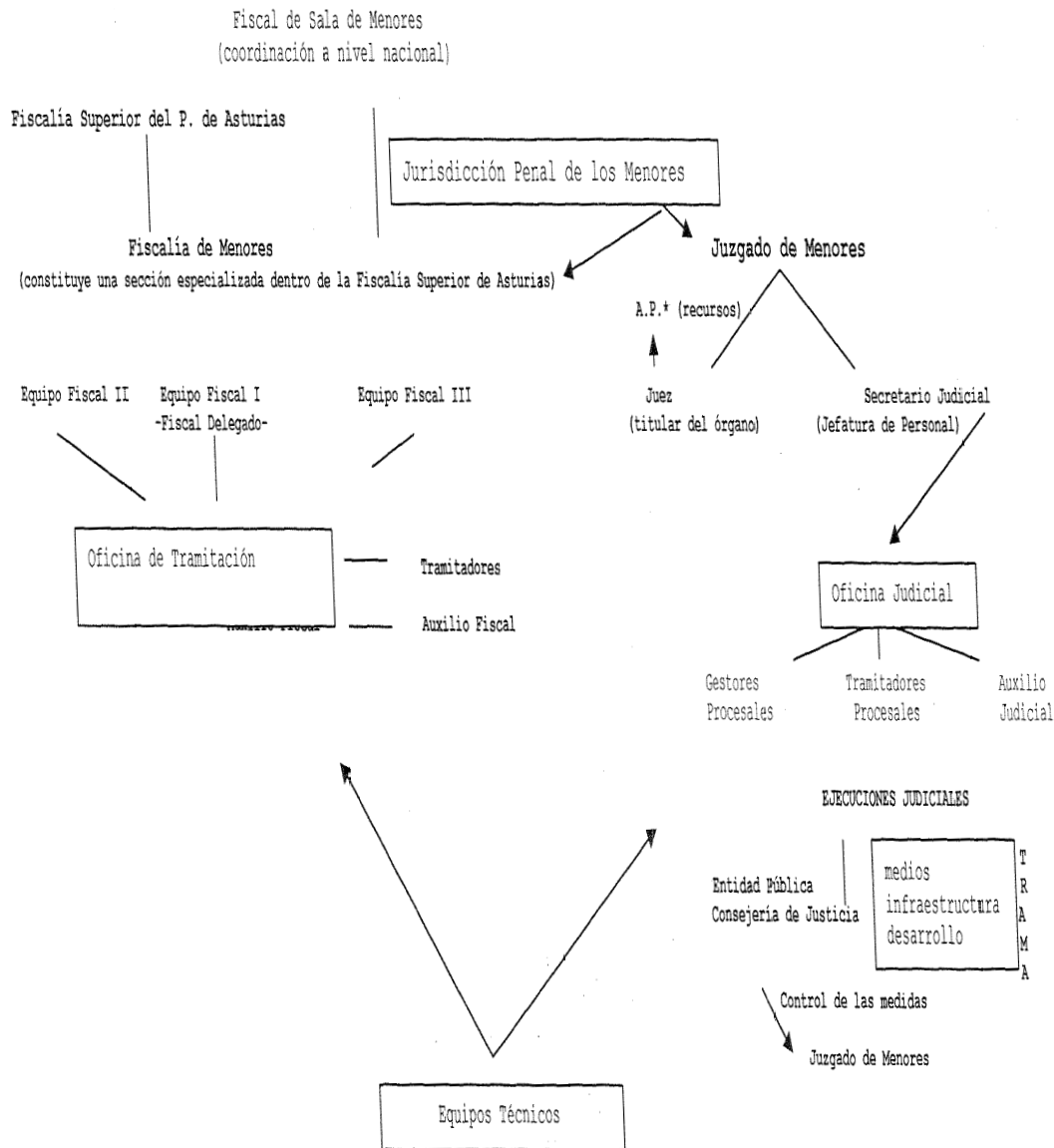
- i. Internamiento en Centro
- ii. Libertad Vigilada
- iii. Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o familiares.
- iv. Convivencia con otro grupo educativo

La característica que marca las medidas cautelares es la gravedad del hecho unido a otros dos factores: la posibilidad de que el menor eluda a la justicia y que ya tenga una dilatada carrera delictiva.

3- SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN ASTURIAS

3.1-ORGANIGRAMA

Estructura organizativa en la que se encuadran los equipos técnicos de la Fiscalía de Menores de Asturias, esta estructura es compleja, al estar implicados en el proceso penal de menores diversas Consejerías (Justicia y Bienestarsocial)



EQUIPOS TÉCNICOS

Los Equipos Técnicos dependen de las Comunidades Autónomas y, en caso de no estar transferidos, del Ministerio de Justicia y están adscritos funcionalmente a la fiscalía de Menores y orgánica y funcionalmente a los juzgados de Menores.

A.P. Audiencia Provincial

3.2-EQUIPOS TÉCNICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En 1988 se crean los Equipos Técnicos compuestos por profesionales de la psicología, el trabajo social y la educación social, cuyo objetivo es el de asesorar al Ministerio Fiscal a partir de la exploración, evaluación y posterior elaboración de un informe sobre el menor. Este informe es una comunicación profesional, ordenada e individualizada de la información relevante obtenida en la evaluación del menor.

La LORPM define al Equipo Técnico como una pieza fundamental en el engranaje judicial acostumbrado a una rigidez y terminología estricta. Así el Equipo unirá el aspecto más social, personal y familiar del menor con la propia responsabilidad penal de sus hechos. Esto permitirá tanto al Fiscal como al Juez tener una visión global del menor y su caso y no una mera referencia jurídica sobre los hechos acontecidos en un momento determinado.

Por lo tanto los profesionales del Equipo Técnico se encargarán de recoger toda la información relevante para el caso, agrupada ésta en una serie de ámbitos: familia, formación, ocio y tiempo libre y personalidad del menor para, una vez valorada la situación que presenta el menor, propone la medida más adecuada, dentro de las opciones que contiene la LORPM, para que el menor asuma las consecuencias de sus actos y se consiga solucionar los problemas que han llevado a que éste pase por el Juzgado de Menores.

A continuación se hace un esbozo de lo que podría ser un modelo de informe global, del tipo que se emite en los Juzgados de Menores conforme al Art. 27.1: “Elaborar un Informe sobre la situación psicológica, educativa y familiar del menor, así como sobre su entorno social, y en general, sobre cualquier otra circunstancia relevante a los efectos de la adopción de alguna de las medidas previstas”.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- Nombre y apellidos del menor.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Edad.
- Domicilio.
- N° de procedimiento/Expediente.
- Órgano Judicial que solicita el informe.
- Equipo Técnico que realiza el informe

METODOLOGÍA UTILIZADA

- Entrevistas.
- Observación.
- Contactos con profesionales de Centros educativos, de Servicios Sociales, de Salud Mental...
- Informes anteriores.

ÁREA -FAMILIAR

- Estructura y dinámica familiar.
- Vivienda, entorno y nivel sociocultural y socioeconómico.
- Aspectos físico/médicos.
- Grupo de pertenencia y relaciones con el entorno social.
- Patrones normativos.

ÁREA EDUCATIVA/PRELABORAL

- Escolaridad, Centro, Absentismo, Trayectoria.
- Nivel académico y de conocimientos. Rendimiento.
- Actitud y comportamiento escolares.
- Pautas educativas familiares.
- Relaciones familia/escuela.
- Expectativas académicas y laborales.

AREA DE OCIO

- Posibles Adicciones
- Horarios de Salir
- Grupo de Iguales
- Rutinas de Ocio
- Posibles riesgos de presión de grupo
- Control familiar sobre este tiempo

ÁREA PSICOLOGICA

- Presentación y actitud ante la exploración.
- Anamnesis clínica.
- Inteligencia.
- Estilo cognitivo
- Atención
- Pensamiento y lenguaje
- Aptitudes
- Adaptación personal, escolar y social
- Madurez perceptiva.

SÍNTESIS DIAGNÓSTICA/VALORACIÓN

Las profesionales del Equipo Técnico tienen presencia a lo largo de todo el proceso judicial, y no en un momento único. Para poder comprender como actúa uno de estos equipos se muestran a continuación los pasos en los que interviene.

Durante la fase de instrucción, es el Ministerio Fiscal quien, como marca la LORPM, pedirá al Equipo Técnico que proceda a actuar en la elaboración de su informe en el caso de que sea un caso nuevo o en la actualización del mismo si el menor ya ha tenido otros expedientes en el Juzgado. Este informe será entregado en un plazo máximo de 10 días, prorrogable a un periodo no superior a un mes, para los casos de extrema complejidad⁹.

La realización de este informe, por nuestra experiencia, conlleva una serie de pasos previos antes de la entrevista personal con el menor y su familia o tutores:

- Investigación de los preliminares, donde se buscarán los antecedentes en fiscalía, si los hubiese, y poder así realizar una revisión de la trayectoria del menor y todas las medidas que ha realizado.
- Consulta, en el caso de que hubiese, de las valoraciones sobre medidas anteriormente cumplidas, para valorar cuál ha sido la actitud del menor ante éstas o si se han conseguido los objetivos que se habían establecido. En algunos casos incluso se puede realizar una consulta al educador que trabajó con el menor para que nos proporcione una información más personal.
- Investigación en los archivos del Juzgado de Menores sobre posibles expedientes de protección, los cuales nos ayudarán a construir el entorno en el que vive el menor y, mediante el análisis documental de toda la información que se encuentre en dicho expediente, obtener una fuente de información más cercana a la situación del menor.
- Consulta de los hechos registrados por el denunciante.
- Revisión del atestado policial, si lo hubiese.
- Revisar la declaración del menor ante el fiscal. Aunque ésta no tiene que hacerse antes de la entrevista con el Equipo, suele ser preferible, ya que proporcionará el punto de vista del menor ante los hechos haciendo una primera valoración sobre la actitud del menor hacia el proceso judicial.

Después de todo el análisis mencionado se procede a realizar la entrevista, en unas ocasiones con más información previa que en otras. La entrevista será realizada por el profesional del equipo técnico al que se le haya designado el caso, y éste quedará ligado a este menor para futuros expedientes en el caso de que los hubiese, con el objetivo de que la familia y el menor tengan un referente dentro del sistema judicial y el profesional un mayor conocimiento del menor de primera mano.

La entrevista es la metodología usada en todos los casos por el Equipo Técnico del Principado de Asturias, ya que aporta una serie de características idóneas para los objetivos que se persiguen (Bisquerra, 2004: 331):

- Relación directa con el menor y con su familia o tutores.

⁹ Los plazos vienen especificados en la LORPM

- Recogida del lenguaje tanto oral como no verbal.
- Posibilidad de realizar aclaraciones sobre las respuestas del entrevistado.
- La entrevista no sólo se centra en objetivos, sino también incluye experiencias sentimientos, emociones.

Una vez finalizada la entrevista y contrastada la información con la encontrada en la fase de recopilación previa el Equipo Técnico podrá proponer:

- Conveniencia de no continuar con la tramitación por haberse realizado un reproche suficiente.
- Actividad reparadora o conciliación
- Propuesta de adopción de medida judicial adecuada a sus circunstancias y al hecho.

Tratando de comprender cuál es el objetivo de la actuación del Equipo, en referencia al informe, en esta fase del procedimiento las profesionales se centrarán en:

- Valoración del menor de manera global, atendiendo a los ámbitos, familiar, social, académico y personal.
- Detectar las carencias que tiene en su entorno.
- Relacionar la situación global y las carencias que presenta con los hechos cometidos.
- Buscar la medida más adecuada para las circunstancias personales del menor con el fin de lograr la normalización de su situación, la asunción de responsabilidad de sus actos y evitar una reincidencia futura.

A veces, en la fase de audiencia, como ya se mencionó con anterioridad, debido al largo periodo desde que se realiza la entrevista del Equipo Técnico y la posterior valoración de la medida, es necesario realizar una actualización de la situación del menor, la cual se conoce por la posibilidad de entrada de nuevos expedientes por parte del mismo, como por un contacto informal previo a la entrada en la sala. En la misma audiencia una representante del Equipo Técnico deberá informar sobre la situación percibida con una síntesis del informe la cual le permitirá defender su propuesta de medida y la duración de la misma.

Por último se encuentra la fase de ejecución, en donde el responsable del menor para el cumplimiento de la medida deberá mantener un contacto mediante informes periódicos y uno final con el Fiscal y el Equipo Técnico. La modificación de cualquier medida dependerá en exclusiva del Juez de Menores. Esta se puede producir:

- Por un cumplimiento de los objetivos propuestos y una actitud positiva, en cuyo caso se cerrará dicha medida a pesar de quedar tiempo de cumplimiento.
- Por un incumplimiento de la medida o una actitud totalmente indiferente, en donde el menor se niega a trabajar y asiste con irregularidad a dicha medida, en cuyo caso el Juez sustituirá la medida por otra más adecuada.

- Por una refundición de la medida que está cumpliendo con una más actual referente a otro hecho delictivo y que puede mostrar la ineficacia de la primera en su objetivo.

3.2.1-VALORACIÓN PERSONAL

Durante el desarrollo del periodo de prácticas del Máster de Investigación e Intervención Socio-Educativa, he tenido la oportunidad de incorporarme al trabajo diario de los Equipos Técnicos pertenecientes al Juzgado de Menores del Principado de Asturias en donde gracias a la predisposición de mis tutoras, he podido, en primer lugar, aprender todo el funcionamiento del Juzgado de Menores así como todo el entramado de Asociaciones que desde fuera trabajan para esta institución en el apartado de ejecución y, en segundo lugar, conocer el trabajo más personal de las profesionales de dicho equipo tanto con los menores como con sus familias.

Después de finalizar mi estancia, la primera idea que me viene a la cabeza sobre qué es el Equipo Técnico o cuál es su función más general, es la de su valor social. Es claramente un equipo destinado a conceder un carácter más cercano, más personal para los usuarios, en una institución que en principio siempre ha tenido una imagen de ser estricta, rígida, fría e incluso alejada de los propios usuarios tanto infractores como perjudicados y sus familias.

Las integrantes del equipo técnico son esas profesionales que pondrán una cara y un trato mucho más directo y cercano, introduciéndose en profundidad en la situación de los menores que pasan por el Juzgado y aportando algo tan importante como es no sólo un castigo o repercusión a sus actos sino la intención de mejorar la situación que ha llevado al menor a esta institución, intentando detectar los problemas que pueda tener tanto la familia del menor infractor como él o ella mismo y buscando que la propia medida por su infracción repercuta en la mejora de los problemas detectados.

Esta importancia se puede ver claramente en el trato que tienen las familias y los menores hacia las profesionales del equipo técnico sabiendo que cuentan con la oportunidad de consultar cualquier aclaración del proceso, escuchar sus opiniones y conocer mejor su situación y no sólo el hecho concreto por el que el menor está en el juzgado. Es importante también el seguimiento que hacen de los menores con los que han trabajado, tanto en sus medidas judiciales como de protección, para continuar informándose de la evolución del caso, por el bien del menor y de su situación.

En conclusión, el Equipo Técnico es la representación más clara de que la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, no busca un mero castigo o reprimenda por los actos de un menor infractor, sino que busca un carácter educativo que complemente a la responsabilidad en sí, y es aquí donde es imprescindible la actuación del equipo para conocer cuál es el entorno del menor¹⁰, detectando las carencias o factores de riesgo y aportando las medidas necesarias y siempre contempladas dentro de la ley, a sus características y circunstancias.

Por lo tanto es obvio que en ningún caso se podría conseguir el objetivo educativo que se pretende para evitar la reincidencia sin profesionales, que en primer lugar, realicen un estudio en profundidad de los menores y en segundo lugar, aporten la perspectiva de análisis y de interpretación del campo socio-educativo.

¹⁰ En base a los ámbitos ya mencionados. (familiar, social, formativo, personal)

3.3-PROGRAMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS EN ASTURIAS

La función de las medidas es, además de responsabilizar al menor sobre su conducta, implicar a la propia Comunidad en la solución de conflictos o problemas motivados por la irreflexiva actuación del menor y lograr potenciar en él actitudes positivas hacia el conjunto de la sociedad o sus bienes, inculcando valores como respeto, solidaridad, responsabilidad. Consiste en la realización por parte del menor infractor de una serie de actividades en interés de la Comunidad o en su propio interés.

En el presente apartado se muestran los programas que existen actualmente en el Principado de Asturias para la ejecución de las medidas impuestas por el Juzgado de Menores a los infractores. La Entidad Pública será la encargada de llevar a cabo la ejecución de la sentencia, para lo cual derivará a los/las menores a los diferentes programas y recursos, que se encuentran en nuestra comunidad, más apropiados para el objetivo dictado por el Juez.

Estos programas son presentados mediante concurso por diferentes asociaciones. La Entidad Pública, el Ministerio Fiscal, Equipo Técnico y Juzgado de Menores, mostrarán su opinión y valoración de los mismos, procediendo así a un periodo de selección de los más eficaces y aptos para la ejecución de las medidas en el Principado de Asturias. La excepción son las medidas privativas de libertad, las cuales cuentan con el control del Principado de Asturias y no de ninguna asociación privada.

Una vez recibida la sentencia firme con la medida adoptada, la Entidad pública pasará a derivar al menor a uno de los programas y dentro de éste se establecerá un educador responsable del menor. Es en este momento cuando empieza el aspecto menos tratado por la legislación y la sociedad en general. No existe ningún documento en el que se constate la regulación de cómo deben de ejecutarse dichas medidas, o unas pautas para guiar su ejecución. Ni siquiera en la LORPM se puede encontrar alguna referencia más allá de los tipos de medidas que existen, la duración de las mismas desde su mínimo a su máximo y la relación de la gravedad del hecho con la misma. Esto es una opinión que durante la experiencia vivida en el Equipo Técnico y el contacto con los responsables de la ejecución de estas medidas hemos recogido habitualmente, transmitiendo en muchas ocasiones una imagen de que estos profesionales se ven solos ante la consecución de los objetivos y no lo suficientemente respaldados por la administración pública.

3.3.1-MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL CON MENORES DE LA CRUZ ROJA

Este programa de **mediación con menores infractores** lleva en activo en el Principado desde 2005 y es llevado a cabo por la coordinación entre la Entidad Publica y Cruz Roja España. Los destinatarios de este programa en concreto son menores de 14 a 18 años y también las víctimas de los hechos por los que han sido condenados.

Surge como respuesta al principio de intervención mínima con el menor infractor, y por tanto, es una alternativa al procedimiento judicial. Se basa en un modelo de reparación del daño, entre la víctima y el infractor.

Cuando hablamos de la conciliación víctima-delincuente, nos referimos al acto de conciliación que se debe producir entre ellos, donde a partir de la aplicación del principio de oportunidad, existe un sobreseimiento del proceso y una solución extrajudicial del conflicto. Es, por consiguiente, una renuncia a la intervención penal, a cambio de que víctima y delincuente acepten un acto de conciliación como solución al conflicto. Para el delincuente significa principalmente la posibilidad de sustraerse legalmente del proceso penal. Para la víctima, la compensación inmediata del daño producido.

Lejos de la idea que se puede tener en la sociedad sobre esta medida extrajudicial, de que beneficia al menor infractor lo cierto es que, los dos evitan los inconvenientes de una Justicia formal. Todo esto debe hacerse basándose en los siguientes principios:

- Evitar la entrada en "la rueda" del proceso penal de los jóvenes y evitar con ello, las consecuencias de una condena que son esencialmente estigmatizantes.
- Hacerlo de forma que no des-responsabilice.
- El menor infractor debe reconocer los hechos de los cuales se le acusa y estar dispuesto a la reparación del daño mostrando una actitud de arrepentimiento.
- El delito es entendido como un conflicto en el que tanto infractor, víctima como sociedad se ven afectados.
- El objetivo claro es restablecer la normalidad en la comunidad, reparando los daños y restableciendo unas relaciones adecuadas.

Las acciones concretas de las que se compone este programa de medidas extrajudiciales de la Cruz Roja son:

- **Conciliación**, en donde después de una premediación con la víctima y el infractor se llega a un acuerdo para realizar el acto en sí. En dicho acto el infractor pedirá disculpas por sus actos y la víctima deberá aceptarlas. Por último se mostrarán garantías de que no se va a repetir lo sucedido mediante la reflexión.
- **Reparación**, realizando diferentes tareas que puedan beneficiar tanto de manera directa a la víctima como de manera indirecta, siendo la beneficiaria la sociedad. Nos encontramos con medidas definidas como prestaciones en beneficio a la

comunidad, donde el menor tendrá la posibilidad de trabajar con muy distintos colectivos de la sociedad (3ª edad, pobre, personas con discapacidad) o las tareas socioeducativas, (compuestas de actividades educativas dirigidas a solucionar los problemas que han provocado que el menor llegara a la fiscalía).

3.3.2-ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA

Esta asociación se encarga de las medidas judiciales alternativas al internamiento contempladas en la LORPM. Sus programas tienen el objetivo de llevar a cabo las medidas judiciales impuestas por el Juzgado de Menores, así como el seguimiento, orientación y apoyo del menor que se solicite desde el Juzgado.

Como ya se explicó con anterioridad, el menor se encontrará bajo la responsabilidad de un educador perteneciente a la asociación. Este educador será una pieza clave, siendo un referente para el menor, alguien cercano a él y un confidente de información de primera mano para el Equipo Técnico, proporcionando una información muy completa para futuras actualizaciones del expediente del menor.

Más allá de la propia consecución del objetivo o los objetivos impuestos, las medidas tienen un carácter más general, buscando una normalización de la situación del menor y tratando de conseguir una reinserción social efectiva. Para ello se realiza también una orientación y apoyo hacia el menor para guiarle en su vida. Estas actuaciones tienen una duración en el tiempo más allá de la propia medida impuesta por el Juez.

Para poder continuar realizando las actividades se necesita obviamente un consentimiento del menor y de su familia, supone un aspecto fundamental para fortalecer la medida original y conseguir una autentica reinserción.

3.3.3-CASA JUVENIL DE SOGRANDIO

Esta casa es el centro específico que tiene el Principado de Asturias para la ejecución de medidas privativas de libertad para los menores infractores que están previstas en la Ley 5/2000, que regula la responsabilidad penal de menores.

El centro está orientado a la educación y resocialización de sus internos y sus objetivos generales son:

- Reeducar y conseguir la reinserción social del menor.
- Buscar una normalización de su situación en su vida diaria.
- Proporcionar un espacio estable de convivencia ordenada que permita trabajar con el menor.

En Sograndio, menores acostumbrados a una falta total de normas, costumbres y hábitos saludables y sociales consiguen una normalización y una estabilidad. Recuperan o aprenden por primera vez a tener un orden, horarios, respeto por unas normas de convivencia, formación interesante de acuerdo a sus características y, por último, un mayor control sobre los hábitos de consumo y relaciones con iguales.

Por lo tanto es un espacio en el que a menudo resulta más fácil trabajar con estos menores y de manera mucho más eficaz. Hablamos de casos en los que estos jóvenes han pasado por multitud de medidas en medio abierto, con una valoración negativa, con total falta de intención de cumplirla y con una trayectoria preocupante en la gravedad de sus delitos. Con la llegada a Sograndio se consigue una oportunidad para intervenir de una forma global e integral con ese menor.

4-METODOLOGIA UTILIZADA: LAS HISTORIAS DE VIDA

La metodología utilizada en este trabajo es la historia de vida, que se encuadra dentro de los estudios de casos, método de investigación de gran relevancia dentro del campo de las ciencias sociales y utilizado por numerosos autores destacados, en el campo de la educación y la pedagogía.

Rodríguez, Gil y García (1999: 92), tras el análisis de diferentes definiciones sobre la **conceptualización** del estudio de casos, consideran que todos ellos coinciden en que "*el estudio de casos implica un proceso de indagación que se caracteriza por el examen detallado, comprehensivo, sistemático y en profundidad del caso objeto de interés*"

Un estudio de caso es, según la **definición** de Yin (1994: 13) "*una investigación empírica que estudia un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y su contexto no son claramente evidentes. (...) Una investigación de estudio de caso trata exitosamente con una situación técnicamente distintiva en la cual hay muchas más variables de interés que datos observacionales y, como resultado, se basa en múltiples fuentes de evidencia, con datos que deben converger en un estilo de triangulación; y, también como resultado, se beneficia del desarrollo previo de proposiciones teóricas que guían la recolección y el análisis de datos.*"

La **justificación** para la elección de esta metodología está perfectamente explicada por cuatro propiedades esenciales del estudio de casos (Merriam1988: 11-13): la de ser particular, porque se centra en una situación concreta; descriptivo, porque pretende realizar una extensa e intensiva descripción del fenómeno estudiado, heurístico, ya que el investigador trata de una total comprensión del caso; e inductivo, puesto que llega a las generalizaciones o hipótesis partiendo del caso concreto

En el caso de este trabajo se ha realizado un análisis en profundidad de la trayectoria de un menor, analizando las causas de su situación, los factores de riesgo y de protección que han intervenido en su historia de vida y la eficacia de las medidas impuestas desde el ámbito judicial y de protección. A todo esto se ha sumado la visión reflexiva del propio sujeto sobre su historia de vida a modo de reflexión y con una valoración de todas las medidas que le han sido impuestas a lo largo de su trayectoria tanto en el sistema de protección como en el judicial.

Este último aspecto se encuadra, dentro de una de las principales perspectivas teóricas de las Ciencias Sociales, como es la **fenomenología**, corriente teórica con una larga historia dentro de la filosofía y la sociología, con autores destacados como Berger, Luckman y Shutz. En un sentido general esta corriente se utiliza en los estudios sociales buscando la **comprensión** de los fenómenos sociales a partir del propio sujeto, entendiendo los fenómenos sociales desde la perspectiva que tiene a los propios protagonistas sociales, destacando la perspectiva de la persona.

Los objetivos que persiguen los estudios de casos, según Durán (2002, en Rodríguez Valdeoriola 2010: 57), tras un análisis de las aportaciones de autores clave en el ámbito son:

- Descubrir conceptos nuevos y las relaciones entre conceptos.
- Comprender el fenómeno que se está estudiando desde el punto de vista de las personas que lo protagonizan.
- Proporcionar información sobre el fenómeno objeto de estudio.
- Confirmar aquello que ya conocemos.
- Descubrir situaciones o hechos nuevos.
- Obtener conclusiones sustanciales o teóricas.
- Analizar de forma intensiva y profunda un número reducido de fenómenos, situaciones, personas, etc.

Ahora bien existe gran diversidad de estudios de casos, pudiendo encontrar varios **tipos de estudios**:

- Estudio de casos institucional, el cual se centra en el estudio de una organización particular durante un tiempo, describiendo y analizando el desarrollo de la misma.
- Estudio de casos observacional, En estos estudios la técnica de recogida de datos es la observación participante y el foco del estudio es una determinada organización, institución o actividad concreta.
- La historia de vida, en donde el investigador realiza entrevistas con alguna intensidad a una persona con el propósito de recoger información de primera mano, sobre su historia, o trayectoria personal y esta puede ser sobre un momento concreto de su vida o de un carácter más general.
- El análisis situacional, se centra en un evento en particular y lo estudia desde diversos puntos de vista.
- Los estudios de casos múltiples, cuando los investigadores trabajan con dos o más sujetos.

4.1-LAS HISTORIAS DE VIDA

Dentro de los Estudios de Casos, el tipo de estudio utilizado en este trabajo ha sido **La Historia de Vida**, realizado un análisis en profundidad de la historia de un menor infractor, que abarca desde su entrada en el sistema de protección a través de los Servicios Sociales, pasando por su paso por el sistema penal dentro del Juzgado de Menores y finalizando con su situación actual a punto de llegar a la mayoría de edad.

La historia de vida se construyó a partir de toda la información disponible sobre el caso tanto en el sistema de protección como en el policial y a partir de la exploración proporcionada por la profesional que actualmente trabaja con él. Se ha incorporado también la voz del propio menor, sus reflexiones, su propia historia y la valoración que tiene él de ambos sistemas, tras el paso por éstos, consiguiendo una mayor comprensión de los hechos.

Con la historia de vida hemos intentado recopilar con diferentes instrumentos, toda la información pertinente para conseguir una visión global de la trayectoria de un menor infractor en concreto, pero del cual se pueden sacar aspectos comunes y extrapolables a otros sujetos que compartan características comunes.

Los **instrumentos de recogida de información** más característicos de las historias de vida son: el análisis documental, la entrevista y la observación, añadiendo también los diarios de campo, anecdóticos y las evaluaciones psicología de otros profesionales. Patton (1978) destaca la cualidad de la gran cantidad de información que se consigue recopilar en las historias de vida a lo largo del tiempo, uniendo todas las técnicas antes mencionadas y que hace necesario unos criterios, propios del autor que realice las historias de vida, para una correcta síntesis descriptiva y el posterior análisis.

El **análisis documental** consiste en un trabajo previo de recopilación de todos los documentos existentes acerca del sujeto para, a posteriori, realizar el propio análisis, que consiste en seleccionar las ideas o información más relevante de cada documento a fin de expresar su contenido en forma de síntesis, sin ambigüedades y de manera clara. La información extraída puede ser utilizada a modo de cita o justificación para posteriores valoraciones, como una técnica efectiva en las historias de vida donde el volumen de información que se maneja es muy elevado. Los análisis pueden tomar forma de sumario, resumen, esquema o mediante un codificado en base a temáticas determinadas por el investigador.

Según Vizcaya (1997: 187) en “el Procesamiento de Contenido” dentro del análisis documental hay dos fases diferenciadas. Por un lado está el análisis formal, aquel que recoge todos los elementos objetivos el documento: tipo, autor, título, editorial, fecha, número de páginas, idioma original, etc. Se trata de un análisis externo del documento que extrae aquellos datos que lo distinguen típicamente de los demás. Esta descripción está en dependencia de la tipicidad del documento. Esta fase permite identificar y controlar los documentos dentro de una colección.

El paso siguiente es el propio análisis de contenido. Es aquella operación según la cual se describe aquello que trata el documento y los productos resultantes son: la clasificación, la indización y la condensación. Se trata del propio resumen o síntesis de los aspectos más relevantes. El análisis de contenido, implica las fases siguientes:

- Conocimiento del documento: Lectura del mismo, atendiendo a los elementos característicos del texto, como temas, perspectiva de tratamiento, metodología, lugar, época o, también, objetivo, destinatarios y forma. Habrá que leer atentamente el documento, fijándose especialmente en aquellas partes que suelen incluir información sobre el propio documento, como prólogo, introducción, índice, solapas o contracubierta. La lectura debe incluir la toma de notas que permita después abordar el análisis.
- Análisis. Lectura empírica del texto, desestructurándolo de acuerdo con unas reglas lógicas de interrogación pre-establecidas.
- Síntesis. Condensación del texto en virtud de la pertinencia y relevancia de sus contenidos y la priorización de los temas fundamentales detectados.
- Representación. Codificación de los resultados de acuerdo con las normas correspondientes para cada operación.
- Recuperación. Utilización de los códigos adecuados y de reglas de combinación para, a partir de las necesidades de información del usuario, encontrar las respuestas oportunas.

La **entrevista** como técnica de investigación social es "*el único modo de descubrir lo que son las visiones de las distintas personas y recoger información sobre determinados acontecimientos o problemas*" (Woods, 1989:77) Además, el contenido de muchas manifestaciones externas, los valores, pero especialmente los sentimientos, sólo pueden ser comprendidos mediante declaraciones de los miembros de la comunidad. (Maestre, 1976: 105). Se parte de que "*el fin de la investigación cualitativa (...) es llegar a representar e interpretar la cultura tal y como es vista por los partícipes de esa cultura*" (Montero, 1993: 494) y por ello la entrevista representa la técnica ideal para conocer los criterios de quienes integran los conglomerados humanos desde su punto de vista individual y personal.

Algunos autores expresan que "*la confianza dimana de la serena seguridad, por parte del entrevistador, de que el entrevistado habría de encontrar placentera la entrevista*" (Goode y Hatt, 1977: 469). Se debe tener claro, además, que el trato hacia la persona que se entrevista ha de ser cálido, apacible y comprensivo. Dichas cualidades no se pueden aparentar deben ser intrínsecas a la persona que investiga y expresadas en forma natural, ya que cuanto más natural es quien entrevista, mayores son sus posibilidades de éxito. "Ser natural o ser espontáneo, significa que no se adopta ninguna postura especial en calidad de investigador, experto, burócrata, sino que lo que hace es relacionarse con las gentes sobre la base del vínculo de persona a persona" (Woods, 1987: 77).

En cuanto al registro de la conversación existen diversas posibilidades: la grabación, la filmación o un registro en papel. El uso de estos recursos debe hacerse explícito ante la persona participante para que los autorice, en especial la grabación, ya que ella "*permite escuchar el habla espontánea y natural*" (Lewis, 1973: 13), "*reconquistar la plenitud y fiabilidad de palabras y lenguaje*" (Woods, 1989: 95) y "*captar todo el sabor del habla de la gente, el argot, los matices de expresión, las vacilaciones, las dudas, la risa, las lágrimas momentos difíciles de igualar con cualquier otro método*". (Lewis, 1969, citado en Alfonso, 1976: 156).

El tomar apuntes debe considerarse en forma conjunta a la grabación, ya que se logra con ello anotar impresiones, datos relevantes, gestos, actitudes, movimientos y preocupaciones (Woods, 1989: 96). Sin embargo, si la toma de apuntes causa distracción, o con ello el ser entrevistado reciente la pérdida de atención e interés en su vivencia

4.2- SELECCIÓN DEL CASO

El menor seleccionado, reside actualmente en el Hogar de San José, con motivo de la última medida que se ha adoptado desde los servicios sociales y por la cual el Principado ha asumido su tutela. Esta medida aunque se dicto en el 2004, se ha retrasado debido a las numerosas oportunidades que se le ha dado a la madre por reconducir la situación familiar que vivía el menor. Al mismo tiempo que esta medida de protección, el menor, cumple su última medida de reforma correspondiente a 4 meses de libertad vigilada con la Asociación Trama.

La elección de este menor, se debe a su larga trayectoria en los servicios sociales, y su paso por reforma. Esta situación ha hecho que la información disponible sobre el menor, su familia y entorno sea de gran volumen y accesibilidad para nosotros, requisito imprescindible para la realización de la historia de vida.

El otro aspecto importante es que, el menor, está a punto de cumplir la mayoría de edad, y por tanto, de abandonar el sistema judicial de menores, y el de protección. Esto nos proporciona una visión global con capacidad longitudinal de principio a fin, desde su entrada en protección en el 2004 con tan solo 10 años, pasando por el sistema de reforma en donde entro con 14 años y 10 meses y finalizando en su etapa actual a 2 meses de alcanzar la mayoría de edad y por tanto de abandonar ambos sistemas. Esto supondrá su salida del Hogar de San José y, por tanto, vuelta a su núcleo familiar pero también su final en el ámbito de justicia de menores, pasando a partir de aquí a cumplir medidas del juzgado penal de mayores en el caso de reincidir y las cuales están muy alejadas del carácter educativo del que poseen las medidas de la LORPM.

En conclusión tenemos a un menor en una situación clave, para poder valorar de manera global el éxito y fracaso de las sucesivas medidas que se han ido tomando desde los Servicios Sociales y el Juzgado de Menores, así como todos los factores de riesgo y protección que a lo largo de vida han incidido en su comportamiento para bien o para mal.

4.3-DESARROLLO DE LA HISTORIA DE VIDA

4.3.1-RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN

La recogida de la información para este trabajo se ha realizado utilizando básicamente dos técnicas de recogida de información: el análisis documental y la entrevista

Técnica Recogida	de	Origen de la Información	Nº de Informes	Nº de Hojas
Análisis Documental		Servicios Sociales	10 documentos	180 aprox.
		Fiscalía de Menores	9 documentos	85 aprox.
Entrevistas		Último profesional que trabaja con el menor El menor		

1) Análisis Documental

Dentro de esta técnica los documentos encontrados y consultados corresponden tanto al menor, como a su familia. Estos documentos han sido redactados por diferentes instituciones y agrupados en 2 apartados principales: **materia de protección dentro de los Servicios Sociales** del Principado de Asturias y **materia de reforma dentro del Juzgado de Menores** de la misma comunidad.

A continuación pasamos a identificar los expedientes analizados incluyendo una breve sinopsis de los mismos.

Documentos encontrados en el Expediente de Protección de los Servicios Sociales

▪ Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia (1)

Fecha: 18 de Septiembre de 2006

Tipo de Informe: Informativo y Preventivo

Sujeto del Informe: Madre

Sinopsis:

La madre es informada sobre la continuidad de la resolución de la tutela dictada en 2004 y se le informa de su falta de colaboración para hacer efectiva dicha resolución, por la que según el artículo 172 del Código Civil, con relación al artículo 154 de dicho cuerpo legal y la ley del Principado de Asturias 1/1995 capítulo 6º, artículo 31.2 apartado h), los menores se encuentran en situación de desamparo.

Se le ofrece nueva oportunidad para ejercer sus funciones parentales para poder mantener la guarda de sus hijos, a lo cual se compromete a:

-Facilitar estudio de la unidad familiar
-Cubrir las necesidades de los hijos en las áreas básicas: salud, alimentación, higiene y educación
-Aceptar el seguimiento y las indicaciones y el programa de intervención si se estima pertinente.

▪ **Informe de Servicios Sociales de Gijón Sur dirigido a IAASIFA (2)**

Fecha: 7 de Diciembre de 2006

Tipo de Informe: Análisis completo de la situación del núcleo familiar

Sujeto del Informe: Núcleo familiar, madre, hermanas y sujeto del caso

Sinopsis:

Se realiza un informe completo, sobre diferentes ámbitos de la familia, como son los antecedentes al propio informe, la situación económica y social de la familia, la situación escolar de menores y una valoración global del núcleo familiar.

▪ **Informe Educativo del Centro C.P. Evaristo Valle (3)**

Fecha: 19 de Diciembre de 2006

Tipo de Informe: Valoración escolar global del menor sujeto del caso

Sujeto del Informe: El menor

Sinopsis:

Se trata de una valoración en cuanto a la motivación y rendimiento del menor, su integración con el resto de la clase, su estado emocional y físico y la actitud de la madre hacia el ámbito escolar.

▪ **Informe de los Servicios Sociales (4)**

Fecha: 5 de Septiembre de 2008

Tipo de Informe: Análisis de la situación familiar

Sujeto del Informe: El núcleo familiar

Sinopsis:

El informe fue emitido como consecuencia de la intervención de la Policía Local de Gijón por localizar al menor, en la calle, en horario escolar. Se realiza nuevamente una valoración global de la familia en diferentes ámbitos.

La madre continúa teniendo un estilo permisivo, con escaso control familiar y corriente absentismo por parte de los hijos. Tiene el sentimiento de que los servicios sociales son órganos de control de su vida y provoca conflictos con los profesionales, evita comparecer a las citaciones, no atiende llamadas telefónicas y no abre la puerta en la visita.

▪ **Informe Educativo del I.E.S. Rosario de Acuña (5)**

Fecha: 6 de Febrero de 2009

Tipo de Informe: Control de Incidencias

Sujeto del Informe: Sujeto del Caso

Sinopsis:

Destaca el continuo absentismo del menor con 37 faltas justificadas y 264 sin justificar, también sobre su bajo rendimiento y su déficit de higiene. También aparece la

valoración de la actitud de la madre hacia el centro y el ámbito académico en general.

▪ **Informe de los Servicios Sociales (6)**

Fecha: 13 de Abril de 2009

Tipo de Informe: Proposición de Medida

Sujeto del Informe: Núcleo Familiar

Sinopsis:

Por la inexistente evolución positiva y la ineficacia de los recursos, se considera oportuno proponer alojamiento en centro en régimen de día.

▪ **Informe de los Servicios Sociales (7)**

Fecha: 24 de Noviembre de 2009

Tipo de Informe: Parte de Incidencias

Sujeto del Informe: Sujeto del caso

Sinopsis:

El informe se realiza a petición de, la fiscalía de menores, que tiene diligencias por robo de vehículos, intervención de la policía local encontrando una navaja de 10cm. El autor es el menor. Ante la falta de solución de la situación familiar la sección de familia acuerda proponer a la comisión del menor el cese de la tutela y incoación de expediente de protección.

▪ **Informe de la Comisión del Menor (8)**

Fecha: 25 de Noviembre de 2009

Tipo de Informe: Ratificación informe Servicios Sociales

Sujeto del Informe: Sujeto del Caso

Sinopsis:

Ratifica el informe anterior de los servicios sociales y considera que existen pocas posibilidades de que la familia corrija los déficits señalados. El 18 de febrero de 2010 la madre asume la medida y se compromete a colaborar con los servicios sociales

▪ **Informe Fundación Siloé (9)**

Fecha Informe 1º: CURSO 2009/10

Fecha Informe 2º: CURSO 2010/11

Tipo de Informes: Análisis Situación del Menor

Sujeto de los Informes: Sujeto del Caso

Sinopsis Informe 1º:

Las conclusiones proponen continuar con la asistencia a dicho centro de día para centrarse en formación pre-laboral. En lo académico continua con el absentismo y gran retraso académico. El próximo año se le ha matriculado en un PCPI.

Sinopsis Informe 2º:

Nuevo informe sobre diferentes ámbitos del menor y su relación familiar

▪ **Unidad de Primera Acogida (10)**

Fecha: 7 de Marzo de 2012

Tipo de Informe: Entrevista de Entrada

Sujeto del Informe: Sujeto del Caso

Sinopsis:

En el informe, se recoge un apartado de los antecedentes del menor y su familia así como la información extraída de la propia entrevista acerca de la situación en ese momento del menor.

Documentos encontrados en el Expediente de Reforma del Juzgado de Menores

▪ **Policía Local Ayuntamiento de Gijón (1)**

Fecha: 10/03/2008

Tipo de Informe: Atestado intervención con el menor

Sujeto del Informe: El menor

Sinopsis:

La intervención policial manifiesta, que se ha observado al menor en compañía de 8 chicos en horario escolar manejando chatarra y que por lo tanto se le traslada al IES Rosario de Acuña. Destaca en el informe la higiene descuidada del menor. El jefe de estudios del IES manifiesta a los agentes que habitualmente falta a clase y que desde el centro se ha iniciado el protocolo de absentismo escolar

▪ **Equipo Técnico de la Fiscalía de Menores (2)**

Fecha: 17/06/2009

Tipo de Informe: Incoación de Expediente, Informe del equipo técnico

Hecho: Hurto

Sinopsis:

Familia monoparental compuesta por la madre y 4 hijos. Menor, es fruto de una relación de su madre con otro hombre diferente de la pareja actual cuando tenía ella 14 años. Se desconoce todo lo relativo al padre biológico del menor pero hay que señalar que nunca tuvo un papel destacado en su educación y que no tiene ascendencia alguna sobre su hijo.

A nivel escolar hay que destacar que estudio en tres centros escolares y que en la actualidad repite 1º de la ESO en el I.E.S. Rosario Acuña.

El menor puede ser influenciado por sus iguales. En estos momentos, se relaciona con un grupo de chavales menos problemático, tiene cierta capacidad introspectiva y puede ser responsable en la realización de tareas. Se percibe como una persona generosa y sociable aislándose cuando se enfada

Respecto al consumo de tóxicos reconoce que fuma tabaco y esporádicamente hachís y bebe ocasionalmente.

La media propuesta, por el equipo técnico es prestaciones a la comunidad de la cual se encargó la Cruz Roja y comprendió un total de 12 horas con un buen desarrollo.

▪ **Equipo Técnico de la Fiscalía de Menores (3)**

Fecha: 19/05/2010

Tipo de Informe: Incoación de Expediente, informe del equipo técnico

Hecho: Robo con Violencia

Sinopsis:

En el área familiar, señalar que la madre está nuevamente embarazada de 5 meses y medio de su pareja y padre de sus otras hijas, con quien continua manteniendo una relación alternativa.

La madre continúa sin realizar una actividad reglada de forma continua percibiendo; por dicho motivo el salario social y siendo ayudada puntualmente por su pareja sentimental. Cuenta con el apoyo de su madre de 48 años, a pesar de residir en un barrio distante al suyo, hace un seguimiento de la familia. La abuela es una mujer dialogante y tranquila, esta separada y convive con su actual pareja con quien tiene dos hijos de 14 y 11 años. De su primer marido tiene otros 4 hijos de los cuales 2 hijos varones tuvieron serios problemas con la justicia.

Se percibe a la madre en estos momentos, muy inestable y nerviosa, con poca capacidad para hacerse cargo ella sola de la educación de sus hijos.

No es un joven especialmente problemático en sus respuestas pero puede dejarse influenciar por su grupo de iguales.

Dejo la escolaridad este año, en 2º de la ESO ya que carece de motivaciones escolares y tiene dificultades para promocionar adecuadamente. Repitió varios cursos, planteó problemas puntuales en el grupo-clase y faltaba algunas veces al instituto.

Los fines de semana le gusta salir con sus amigos durante toda la noche e ingiere bastante alcohol como le ocurrió el día de Autos. También reconoce fumar tabaco y hachís puntualmente.

▪ **Equipo Técnico de la Fiscalía de Menores (4)**

Fecha: 23/07/2010

Tipo de Informe: Incoación Expediente, informe del equipo técnico

Hecho: Robo con Violencia

Sinopsis:

Ha tenido una evolución bastante negativa, según refiere tanto abuela como madre. Indican que se muestra muy irascible en sus respuestas, con cambios bruscos de humor y que no responde a la normativa impuesta en casa. Refieren que ha vivido alguna situación traumática que le está afectando a nivel emocional habiendo sido derivados hacia el profesional correspondiente.

Su madre impresiona por ser una mujer muy nerviosa, variable, con escasa capacidad para imponer criterios educativos apropiados al desarrollo evolutivo de sus hijos y que necesita continuamente la presencia de su madre para poder educar a sus hijos. Es negligente en el desarrollo de sus funciones parentales, fue recientemente requerida por la sección de familia de la consejería de bienestar social para que se implique más con sus hijos llevándolos al centro de día y colaborando con los servicios sociales de la zona.

▪ **Equipo Técnico de la Fiscalía de Menores (5)**

Fecha: 29/12/2010

Tipo de Informe: Incoación Expediente, informe del equipo técnico

Hecho: Robo de Vehículo

Sinopsis:

No se aprecian cambios significativos respecto a los informes emitidos anteriormente por el et. El menor esta algo más comunicativo pero se aprecia mucho desinterés por realizar actividades regladas, únicamente manifiesta interés por acceder al mercado laboral –presumiblemente sea un discurso aprendido. Carece de hábitos normalizados y no cuenta con figuras de apego adecuadas a sus necesidades evolutivas. Su madre, mujer inestable, poco coherente en sus planteamientos tiene dificultades para ejercer su rol materno de forma equilibrada. Actualmente esta pasando un momento vital estresante debido al nacimiento, hace 3 meses de su quinto hijo.

Se aprecian ciertos riesgos atendiendo a sus características personales, en el área de tóxicos ya que reconoce, espontáneamente mantener una ingesta abusiva de alcohol durante las salidas nocturnas, consumo regular de hachís y pastillas de las que desconoce su efecto.

• **Asociación Trama (6)**

Fecha: 01/03/2011

Tipo Informe: Valoración de medida judicial de 6 meses de Tareas Socio-Educativas

Sinopsis:

La predisposición del menor respecto a las tareas socio educativas es positiva, sin embargo la situación caótica de la familia del menor, así como la escasa supervisión de la madre sobre su hijo han motivado que, el menor, haya faltado en 5 ocasiones a as sesiones de trabajo hasta la fecha. Las faltas de asistencia es un aspecto que ha sido tratado individualmente tanto con el menor como su madre. En este contexto, mientras el menor asume lo inapropiado de su comportamiento y se compromete a la recuperación de las sesiones a las que faltó, la madre a priori fue desafiante y poco colaboradora pues siente que se cuestiona su rol de madre. Asimismo a lo largo de los diversos encuentros que hemos mantenido con la madre, su actitud ha sido variable mostrándose en ocasiones muy preocupada por su hijo y en otros momentos totalmente despreocupada.

El menor es un chaval permeable a la intervención por nuestra parte. Durante las sesiones de trabajo su actitud es colaboradora y su grado de participación en los talleres es muy satisfactorio. El ámbito en el que hasta el momento estamos centrándonos es la adquisición de habilidades sociales. Asimismo a nivel individual se ha trabajado el autocuidado y hábitos de higiene. La respuesta en ambos casos ha sido positiva por parte del menor

El único aspecto a destacar en el apartado de incidencias es la falta de asistencia que presentó al inicio de la medida

• **Fundación Diagrama Generalitat Valenciana (7)**

Fecha: 09/11/11

Tipo de Informe: Valoración de la medida judicial de 6 meses de Tareas Socio Educativas.

Sinopsis:

Dicha medida ha sido cumplida entre Asturias y Valencia, siendo la duración en la primera de 79 días y los 101 días restantes en la última.

La tarea consistió en la preparación como peón especialista en jardinería en una acción formativa local. No ha presentado faltas sin justificar ha sido puntual, y su actitud y realización de las tareas ha sido bueno. Valoración final, aprovechamiento óptimo de la misma.

• **Fundación Diagrama Generalitat Valenciana (8)**

Fecha: 21/11/11

Tipo de Informe: Valoración de la medida judicial de 4 meses de Libertad Vigilada

Sinopsis:

El menor convive actualmente con los abuelos y los tíos en Valencia. El menor ha participado y se ha implicado en las actividades y tareas programadas PIE, ha acudido siempre a las entrevistas concertadas y cumplido las reglas y pautas pactadas. Su relación con el técnico encargado de la medida ha sido adecuada. No ha tenido ninguna incidencia destacable. Continúa viviendo en el domicilio de los abuelos y sus perspectivas son muy positivas, ya que el menor ha recuperado una vida normalizada en todos los aspectos: horarios, alimentación, estabilidad, exigencias de implicación en la vida doméstica de mejorar la formación. Está cursando estudios para obtener el graduado.

• **Asociación Trama (9)**

Fecha: 08/05/2012

Tipo de Informe: Valoración de la medida judicial de 4 meses de Libertad Vigilada

Sinopsis:

Desde el 23 de marzo reside en el Hogar de San José siendo satisfactorio su nivel de adaptación al contexto residencial, según refiere el equipo educativo del centro. No presenta dificultad para respetar los horarios y la normativa del centro, teniendo un buen nivel de comunicación, tanto con educadores como con compañeros. También esta acudiendo a la escuela de segunda oportunidad, donde recibe apoyo escolar y otros aprendizajes.

Los objetivos de la intervención son: la orientación laboral, la adquisición de habilidades sociales, el desarrollo de ocio productivo y la construcción de un auto concepto positivo. En el primer apartado ha adquirido un aumento de la competencia notable, siendo autónomo en la búsqueda de empleo. Así mismo es consciente de la importancia de adquirir una formación mínima que le capacite para acceder al primer empleo.

Respecto a la adquisición de habilidades reflejar que a pesar de la óptima actitud del menor ante estos contenidos, las dificultades mostradas al respecto son notables, ya que presenta un escaso nivel lector y bajo dominio del lenguaje. En lo referente al auto concepto positivo, observamos dificultades notables, ya que el menor tiende a mostrarse negativo en cuanto a sus capacidades y aptitudes. Se observa también su

complejo de inferioridad por el hecho de pertenecer a la etnia gitana. Para trabajar este aspecto se ha recurrido a materiales de la Fundación Secretariado Gitano.

La libertad vigilada ha tenido lugar mediante las tutorías establecidas 2 veces a la semana, abordando los contenidos ya mencionados. Como valoración general, debido a la excelente actitud del menor durante las sesiones tutoriales, valoramos de manera muy satisfactoria el cumplimiento de la medida.

Los pasos utilizados en este trabajo han sido en los siguientes pasos:

- a) Agrupación de los documentos en función de dónde se han encontrado o se guardan, para lo cual hemos utilizado dos grandes archivos o expedientes: Servicios Sociales y Juzgado de Menores.
- b) Recogida de los datos identificativos de cada documento, entre los que se encontraban: institución que realiza el informe, autor/a, fecha de la emisión, tipo y sujeto del informe. De esta manera hemos podido establecer un orden cronológico, lineal y claro sobre los pasos sucesivos que se han llevado a cabo y por los que ha pasado el sujeto de estudio y su entorno familiar.
- c) Vaciado de contenido de cada documento. Se ha realizado un resumen del contenido del documento, resumiendo cada apartado que en él aparece, consiguiendo una primera síntesis del gran volumen de información que se maneja en una historia de vida tan compleja como la protagonista de este trabajo.
- d) Revisión del vaciado de contenido. Se realizó una nueva síntesis del propio resumen anterior, esta vez de una manera más global, no transcribiendo frases o palabras textuales, ni tampoco hablando de todos los puntos que aparecen en los documentos y que en ocasiones pueden ser repetitivos para realizar la historia de vida o no tener relación directa con nuestro caso. De esta manera conseguimos tener una visión más global de cada documento, la idea o información que nos transmite sobre la situación en la que se ha realizado, o por la cual se ha hecho. Con esta nueva síntesis, pudimos ver de manera muy clara la evolución que ha ido teniendo el menor a lo largo de su trayectoria, comprendiendo como han ido influyendo las actuaciones tomadas hacia él en su vida.
- e) Búsqueda de factores comunes en todos los documentos, tanto de riesgo como de protección, que se repiten con frecuencia, referentes a la situación del menor o su entorno, y que nos han dado una muestra clara de la incidencia que han tenido en su comportamiento. Hemos podido ver cuáles de estos factores han incidido de manera negativa sobre el menor y cómo ha repercutido en su vida y cuáles han sido positivos para él y han sustentado o son el principio de un cambio a mejor. Además también se ha incidencias del impacto de las medidas sobre su comportamiento, para poder ver los éxitos y fracasos de las mismas.

2) Entrevistas

Una vez realizado todo el trabajo de análisis documental, el siguiente paso fue recoger información más actual posible, para lo cual hemos recurrido a una entrevista semi-estructurada con el profesional designado como consecuencia de la última medida adoptada desde el juzgado de menores, que trabaja en estos momentos con el menor y que pertenece a la Fundación Trama y, por otro, la entrevista con el propio menor.

En el caso de esta entrevista la información recogida fue de gran utilidad y relevancia para establecer en qué momento se encuentra el sujeto al acercarse a la mayoría de edad. La actual medida de reforma ejecutada, perteneciente a la Ley de Responsabilidad Penal de Menores, es la última, y como consecuencia de esto, en el caso de que en un futuro tenga una responsabilidad penal será dentro de la jurisdicción penal de adultos con unas medidas muy alejadas de las que se encuentran en su actual ámbito. La mayoría de edad también afecta a su situación actual dentro del área de protección, ya que como consecuencia de su mayoría de edad no tendría cabida dentro del Hogar de San José, en el cual se encuentra actualmente residiendo con unos resultados que más adelante explicaremos.

Por lo tanto las entrevistas, nos darán una visión cercana de cómo el menor afronta o siente esta situación de incertidumbre ante un cambio tan grande en su vida como es la mayoría de edad. A continuación exponemos la estructura de la entrevista realizada a la profesional y los ámbitos sobre los que se ha incidido, las anotaciones de dicha entrevista se encuentran en el Anexos VII.

1-PRESENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none">▪ Quién soy▪ Qué pretendo hacer▪ Aclararle la confidencialidad y el derecho a no responder a cualquier pregunta
2-SITUACIÓN FAMILIAR
<ul style="list-style-type: none">▪ Relación actual entre la madre y el menor▪ Contactos con la madre
2-LIBERTAD VIGILADA DE TRAMA (MEDIDAS DE REFORMA)
<ul style="list-style-type: none">▪ Desarrollo de la medida de reforma▪ Aspectos positivos a destacar en el menor desde el inicio de la medida▪ Aspectos negativos a destacar en el menor desde el inicio de la medida
3-HOGAR DE SAN JOSÉ (MEDIDA DE PROTECCIÓN)
<ul style="list-style-type: none">▪ Contactos con el Hogar de San José▪ Situación y valoración del menor en su nueva residencia▪ Aspectos positivos y negativos transmitidos por el coordinador del centro donde reside▪ Situación de futuro ante la mayoría de edad, en el Hogar

4-PERSONALIDAD DEL MENOR

- Sentimientos del menor hacia su mayoría de edad
- ¿Cómo le afecta el volver a su núcleo familiar?
- Perspectivas de futuro

Tanto esta entrevista como la del menor no han podido ser grabadas debido a la negativa por parte de los entrevistados. Cumpliendo con su preferencia, la recopilación de la información aumentó su dificultad de manera considerable, sobretodo teniendo en cuenta la gran amplitud y riqueza expresiva de una técnica tan importante como la entrevista. Como consecuencia la recogida de la información, mientras se realizaron las entrevistas, ha tenido que ser de manera simplificada, en forma de esquemas y anotaciones de conducta observada y transcribiendo aquellas frases textuales pronunciadas por el entrevistado que fueran de especial relevancia para este trabajo. Por último, al acabar cada entrevista, se han realizado todas las anotaciones necesarias de aspectos, que durante el desarrollo de ésta, no se habían podido hacer, haciendo un repaso de la información recogida y ampliándola en los casos que han sido necesarios en esta revisión.

A continuación mostramos el guión que se llevo a cabo en la entrevista con el menor, en donde hemos agrupado las preguntas en 5 ámbitos. Esta entrevista ha sido una parte fundamental del trabajo. A pesar de que teníamos mucha información sobre el menor durante varios años de su vida y pudimos ver las transcripciones de otras entrevistas anteriores, realizadas por otros profesionales, éste fue nuestro primer contacto con el menor. El objetivo de esta entrevista ha sido aclarar algunos aspectos mencionados en los documentos revisados, en donde no hemos encontrado toda la información necesaria para realizar al completo la historia de vida con la suficiente claridad. Además el otro objetivo fue buscar la opinión del propio menor sobre su trayectoria, cómo ha vivido él todas las medidas de reforma y que opinión le merecen.

1-PRESENTACIÓN

- Quién soy
- Qué pretendo hacer
- Aclararle la confidencialidad y el derecho a no responder a cualquier pregunta

2-SITUACIÓN ACTUAL

- Hogar de San José:
 - Normas y hábitos
 - Convivencia con los educadores
 - Convivencia con los compañeros
 - Relación de Amigos
 - ¿Realiza actividades de formación?

- Fecha fin, ¿posibilidad de seguir?, perspectiva de futuro cercano antes esta situación
- Valoración de la estancia en el centro:
 - Autonomía, hábitos saludables, formación, personas de referencia, posible cambio de amigos
 - Diferencia entre tu situación antes de entrar en el UPA-Hogar de San José y en estos momentos
 - En el caso de que su respuesta sea positiva hacia la estancia en el hogar de san José, preguntaría: “¿si pudieras volver atrás te habría gustado entrar antes en el hogar de san José?”
 - ¿Consideras que hasta el momento es la mejor medida que te han podido “imponer” desde servicios sociales o fiscalía, la que mas te ha hecho cambiar?

3-VALENCIA – 09/11/11 a principios del 2012

- Con quién convivías
- ¿Como era tu relación con los abuelos, notabas cercanía, preocupación por las medidas que tenías que y tu situación general?
- Tiempo que estuviste, ¿con que idea ibas tu a Valencia?
- Que cambio supuso para ti
 - Amigos
 - Escuela
 - Normas y Hábitos
- ¿Cómo valoras el recuerdo de esta época? ¿fue algo positiva para ti?
- En caso de que fuera negativo: ¿qué era lo que te faltaba para que fuera positivo? (hermana, amigos, ...)

4-FISCALIA

1) Medida Extrajudicial 2009

- ¿Recuerdas el Hecho?
- ¿En que consiste la medida exactamente?- Actividad
- Como veías la medida, simple castigo, para asustarte y evitar reincidencias, intención de que te dieras cuenta de lo que habías hecho
- ¿Crees que fue justa la medida. Si no lo fue ¿cual habría sido mas justo para tí?
- Al finalizar la medida, ¿que idea sacaste de todo este proceso? ¿qué te quedo más en claro?

2) Medida 6 Meses T.S.E. 2010

- ¿Recuerdas el Hecho?
- ¿Que te llevó a reincidir después de la anterior medida?
 - ✓ Presión de los amigos
 - ✓ Quizá idea de que el castigo no iba a ser muy duro
 - ✓ No te parecía un hecho grave
 - ✓ Simplemente no te pudiste controlar
- ¿En que consistió la medida exactamente-Actividad?
- ¿Como veías la medida, simple castigo, para asustarte y evitar reincidencias, intención de que te dieras cuenta de lo que habías hecho?
- ¿Crees que fue justa la medida. Si no lo fue ¿cuál habría sido más justa para ti?
- ¿Qué era lo que menos te gustaba de la medida?
- Al finalizar la medida, ¿que idea sacaste de todo este proceso?, ¿que te quedo más claro?
- Dentro de la medida que te hubiera gustado encontrar y no encontraste, más apoyo familiar, más implicación de los educadores, más duración de la medida.

3) Medida 4 meses L.V. 2011

- ¿Recuerdas el hecho delictivo?
- ¿Qué te llevo a reincidir después de la anterior medida?
- ¿En que consistió la medida exactamente?
- ¿Cómo veías la medida simple castigo, para asustarte y evitar reincidencias, intención de que te dieras cuenta de lo que habías hecho?
- ¿Crees que fue justa la medida?¿si no lo fue cual habría sido mas justa para ti?
- ¿Qué era lo que menos te gustaba de la medida?
- Al finalizar la medida, que idea sacaste de todo este proceso, ¿qué te quedo mas en claro?
- Dentro de la medida ¿qué te hubiera gustado encontrar y no encontraste, más apoyo familiar?¿más implicación de los educadores?¿ más duración de la medida?

4) Medida 4 Meses L.V. 2012 – Cumpliendo Actualmente

- ¿Recuerdas el hecho delictivo?
- ¿En que consistió la medida exactamente?
- ¿Cómo veías la medida simple castigo, para asustarte y evitar reincidencias, intención de que te dieras cuenta de lo que habías hecho?
- ¿Crees que fue justa la medida, si no lo fue cual habría sido mas justa para ti?
- Al finalizar la medida, que idea sacaste de todo este proceso, ¿qué te quedo mas en claro?

5-CONCLUSIONES

- De las medidas que has cumplido cuál has llevado mejor
- A que se debe a la propia medida (actividades concretas) o más bien a un apoyo externo en tu vida diaria.
- Repasando la trayectoria crees que las medidas de fiscalía finalmente han conseguido su objetivo
- En el caso de que su última medida sea la mas positiva y la que finalmente ha reconducido su vida preguntaría: “¿qué papel crees que juega el Hogar de San José? ¿si no te encontraras en él, crees que esta medida tendría el mismo efecto?
- ¿Qué imagen te ha quedado tanto de los servicios sociales como de fiscalía?

El primer punto, de preguntas, corresponde a la **situación actual** del menor, con el objetivo de conocer como se encuentra ahora en el Hogar de San José y en el cumplimiento de la última medida judicial impuesta, la cual es libertad vigilada. Esto nos permitió hacer una radiografía final sobre la situación de última hora del menor ante la cercanía de su mayoría de edad. Esta etapa es de especial relevancia, aún más de lo normal, ya que en la actualidad se ha ejecutado recientemente la orden por la que el Principado de Asturias retiro su tutela a su madre y, por tanto, esto ha supuesto un gran cambio en la vida del menor con respecto a la información encontrada en los expedientes analizados proporcionándonos una información de gran valor para este trabajo siendo un antes y un después en la historia de vida del menor. Más adelante se analizará el por qué este cambio puede llegar a ser tan importante para la vida del menor y cómo puede afectar al presente trabajo.

El segundo bloque de preguntas trata sobre el **periodo en el que el menor vivió en Valencia**, aspecto del que no se ha encontrado apenas documentación, siendo la única, las valoraciones finales de las dos medidas judiciales que ha cumplido allí con la Fundación Diagrama y las cuales también han arrojado pistas sobre como había afectado el cambio de esta mudanza a la vida del menor, no solo por el cambio de ciudad sino también por el cambio en el propio núcleo familiar, ya que el menor pasa a vivir con sus abuelos en lugar de su madre, aspecto que será comentado y expuesto en sucesivos puntos del caso.

El tercer grupo de preguntas, es el perteneciente a **la fiscalía**, donde se abordan las medidas que le han sido impuestas y que ya ha cumplido a excepción de la última que esta en actual cumplimiento. En cada medida impuesta se le hará unas preguntas fijas, como la motivación que produjo el hecho delictivo, qué aspectos positivos ha sacado tras la medida y que aspectos negativos, qué ha faltado para él en la medida y, en conclusión, una valoración sobre la medida y su utilidad para su día a día.

El último grupo, es el cierre de la entrevista, **las conclusiones** mediante la reflexión con el propio menor, en donde se profundizó ya en una valoración global de todas las medidas que se le han sido impuestas, buscando las más efectivas desde el punto de vista del menor e indagando en las causas tanto que él alega como las causas que hacen posible que esa medida se valore más. Dentro de este punto se busco también detectar cuál es el papel que juega su reciente cambio de residencia, pasando del ámbito familiar

al Hogar de San José, ya que en el análisis de documental, esta circunstancia ha sido detectada como un gran cambio en su vida y avalada por los profesionales de más reciente contacto con el menor como un aspecto muy positivo para la actual buena marcha de la medida y del comportamiento del menor en general. Las anotaciones de dicha entrevista se encuentran en el Anexos VIII.

4.3.2-DATOS DEL PROCESO DE ANÁLISIS

Una vez recopilada toda la información disponible a partir del análisis documental y de las entrevistas realizadas se procedió a analizarla, organizando y categorizando, para lo cual se siguió el siguiente proceso:

1º DATOS DESCRIPTIVOS

- Antecedentes Biográficos del menor y su entorno familiar
- Antecedentes delictivos o contacto con la justicia
- Situación Actual



2º ANALITISIS

- Factores de Riesgo implicados
- Factores de Protección del caso
- Adecuación y eficacia de las medidas judiciales. Motivos del éxito o fracaso



3ª FASE DE CONCLUSIONES

Se agruparon, por un lado, en un primer bloque relativo a la biografía de menor (tanto en el sistema de protección como en el penal) así como a los disponibles sobre su entorno familiar. El objetivo era tener una visión longitudinal de la vida del menor hasta la actualidad, haciendo especial hincapié en el entorno familiar, elemento central en la trayectoria de cualquier menor, y más de un menor infractor. Entender bien el tipo de educación que ha recibido, las posibles carencias afectivas, pero también los aspectos positivos que pueda haber en su entorno, es fundamental para diseñar una intervención adecuada.

En una segunda fase de análisis se analizó la información buscando Factores de Riesgo y Protección, según Garrido (2006) y motivos de éxito de las medidas impuestas.

Por último se procedió a establecer conclusiones sobre los factores que han determinado la biografía del menor reflexionando sobre las medidas impuestas.

4.3.3-TEMPORALIZACIÓN

El desarrollo de las prácticas ha comprendido desde el 27 de Febrero de 2012 hasta el 25 de Mayo del 2012. Dentro de este periodo existen dos bloques, en primer lugar esta la propia formación acerca de la institución en este caso El Juzgado de Menores, en donde las tutoras del Equipo Técnico, nos han estado explicando todo el funcionamiento realizado en la Fiscalía de Menores.

Una vez finalizado el periodo de formación, dentro del Juzgado de Menores, se comenzó a delimitar el objetivo del Trabajo Fin de Master y como se iba a realizar, es decir el diseño que tendría este. A pesar de que el periodo de investigación no contaba con demasiado tiempo, hemos podido realizar una historia de vida completa, gracias a la gran información ya existente a cerca del menor en diferentes instituciones y la labor de recopilación, organización y síntesis de la misma.

Dentro de la recogida y análisis de la información el periodo más largo corresponde precisamente a este apartado, el análisis documental, la parte fundamental de nuestro trabajo y la que nos aportaría el mayor volumen de información. Debido a esto han sido muchos los días que nos ha llevado localizar toda esta información, concretamente durante el mes entero de Abril, hemos ido poco a poco localizando y recogiendo toda la información

La fase de entrevistas se realizó entre Mayo y Junio. Debido a la dificultad para contactar con el menor, hemos realizado la entrevista tanto de éste como de la profesional que trabaja con él en su última medida de reforma, el mismo día. De esta forma evitamos dificultar la labor de desarrollo de la misma tanto para el menor como para la profesional.

4.4-ETICA DE NUESTRO TRABAJO

La conducta no ética carece de lugar en la práctica científica. Debe ser señalada y erradicada. Aquel que con intereses particulares desprecia la ética en una investigación, corrompe a la ciencia y a sus productos y se corrompe a sí mismo. Pero el problema no es simple, porque no hay reglas claras e indudables. La ética trata con situaciones conflictivas sujetas a juicios morales

La investigación cualitativa reconoce la individualidad de los sujetos como parte constitutiva de su proceso indagador. Ello implica que las ideologías, las identidades, los juicios y prejuicios y todos los elementos de la cultura, impregnan los propósitos, el problema, el objeto de estudio, los métodos y los instrumentos. Forman parte incluso de la selección de los recursos y de los mecanismos empleados para hacer la presentación y divulgación de los resultados y de las interpretaciones del estudio. Las implicaciones de esta condición tienen grandes consecuencias.

Aparte de las dificultades presentes en las investigaciones de otro tipo, la cualitativa tiene desafíos adicionales ante sí. La investigación cualitativa en las ciencias humanas indaga en la condición humana. Eso significa que construye conocimiento mientras acoge -al tiempo que evita caer en reduccionismos- la complejidad, la ambigüedad, la flexibilidad, la singularidad y la pluralidad, entre otras condiciones propias de la subjetividad del ser humano y de su carácter social.

Tales condiciones son características del objeto de estudio y reflejo del enfoque cualitativo, a la vez que son valores cultivados durante la investigación. Lo son porque en buena medida, la riqueza de la investigación cualitativa depende de la bondad con la que hemos captado y descrito dichas condiciones en la búsqueda de los significados.

Una mención especial merece el diálogo. A partir de un enfoque cualitativo, aceptamos que el objeto de la investigación es un sujeto interactivo, motivado e intencional, que asume una posición frente a las tareas que enfrenta. Por esa razón, la investigación no puede ignorar que es un proceso de comunicación entre investigador e investigado, un diálogo que toma diferentes formas (González Rey, 2002: 35-39).

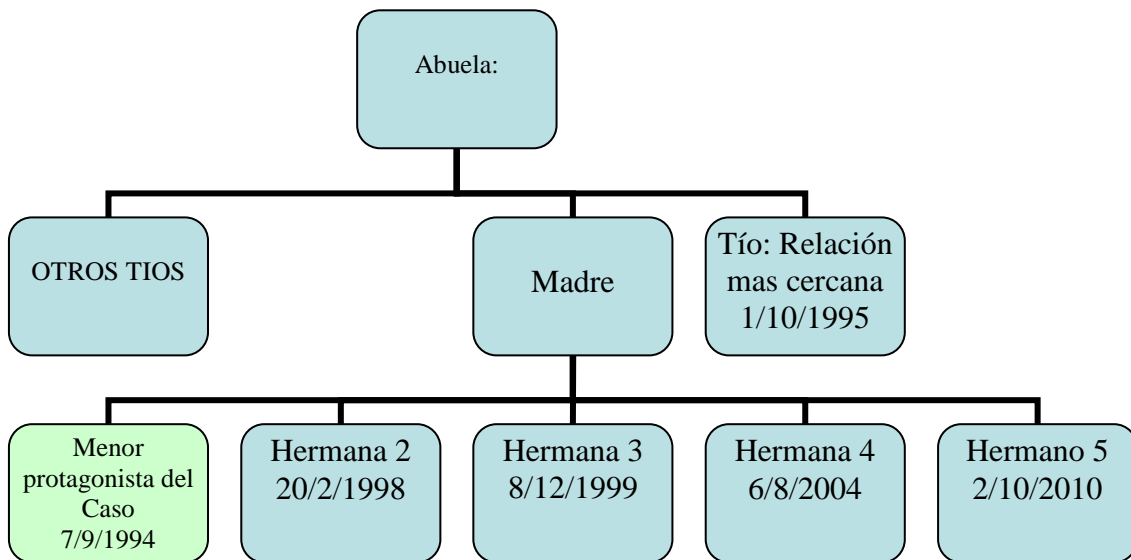
Por lo tanto, debemos tener una ética muy clara y concreta a la hora de realizar cualquier trabajo de investigación social. En nuestro caso se trata de una historia de vida, en la que manejamos unos datos, documentos y sentimientos personales, los cuales pertenecen a un sujeto y su familia, por lo tanto el trato que se le de tanto a dicha información, como a las personas con las que trabajamos, debe tener un rigor ético y respetar la confidencialidad.

En todo momento debemos asegurar a los participantes, como a las instituciones con las que trabajamos, y las cuales nos han facilitado información reservada, el carácter anónimo de las personas que en los documentos aparecen reflejadas, asegurando siempre mantener esta información reservada y no difundir bajo ningún concepto o hacer publico, cualquier nombre dentro del trabajo, que pueda ser relacionado con el menor del caso o su familia.

En el caso de las entrevistas, hemos respetado la confidencialidad de toda la información vertida por los entrevistados y el tratamiento anónimo de cualquier opinión. Además la ética no solo debe asegurar la confidencialidad, sino también el presentarle al entrevistado de manera clara, cual es el objetivo de nuestro trabajo y de la entrevista, no ocultando en ningún momento cualquier intención no recogida, solicitando su autorización y pidiendo permiso para poder grabar. En nuestro caso ninguno de las dos personas entrevistadas (profesional y menor) accedieron a que se grabara la entrevista. Aceptando ese deseo, se procedió a tomar notas que, póstumamente, fueron completadas nada más salir de las entrevistas.

5-HISTORIA DE VIDA DE UN MENOR INFRACTOR, DESDE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN HASTA EL SISTEMA JUDICIAL.

5.1-DATOS DESCRIPTIVOS: ANTECEDENTES Y SITUACION ACTUAL



- El menor de nuestro trabajo, es hijo de primera relación de su madre.
- Sus hermanas son hijas de otra pareja de la madre
- La hermana 2 y 3 fueron reconocidas por un amigo de la familia (luego se cancela filiación paterna y se les quita apellido)
- La hermana 4 carece de filiación paterna y nunca residió en el núcleo familiar
- Hermano 5 al igual que las hermanas 2,3 y 4 son hijos del mismo padre.

El menor protagonista del caso, nace el 7 de Septiembre de 1994 en Avilés, siendo el primer hijo de su madre, que solo tenía 14 años, con una pareja de la cual no se tiene ninguna constancia, ya que nunca reconoció a su hijo ni tuvo contacto con él. Además la madre ha rehusado dar cualquier tipo de información de éste. La relación con este hombre, padre biológico de nuestro menor, finaliza por malos tratos, trasladándose ella y su hijo a Gijón, donde residía parte de su familia y no volviendo a mantener ningún contacto con él tanto madre como hijo.

Poco tiempo después, la madre entabló una nueva relación de pareja con otro hombre y padre de sus 3 hijas. En este caso si hay constancia a cerca de los datos del padre

biológico aunque este nunca las ha reconocido ya que la relación entre ellos era activa, y él tenía otra relación reconocida en la cual también tenía otros 2 hijos. Finalmente las dos hijas mayores, la hermana 2 y hermana 3 de nuestro menor, fueron reconocidas por un amigo de la familia, quien mas tarde y por motivos desconocidos cancela la filiación paterna y por tanto las niñas pierden el apellido de este hombre. Tampoco existe una historia clara, que proporcione la madre, sobre este apartado.

Durante el tiempo que duró esta relación, este hombre desarrolló un rol paterno con nuestro menor y mantuvo una relación cercana al entorno familiar, a pesar de no reconocer a sus hijas. La propia madre de los niños asegura haber tenido una relación positiva con esta pareja.

En cuanto a la hermana numero 4, hija pequeña de esta pareja activa, nunca llegó a residir en el núcleo familiar. Después de su nacimiento, se incoó expediente de protección. El origen tuvo lugar en el departamento de trabajo social del Hospital de Cabueñes, avisando al Instituto Asturiano de Atención Social a la infancia, familia y adolescencia (IAASIFA), quien abre dicho expediente de protección por gestación no controlada y positiva en consumo de cocaína.

Esto dio lugar al primer informe del expediente existente en protección de Servicios Sociales, emitido el 23 de septiembre del 2004, el cual, refleja la situación de precariedad económica, falta de apoyo familiar, ausencia de una relación estable y falta de ingresos por parte de la pareja en esos momentos, para poder ayudar al núcleo familiar. Además se incluye, en este primer informe de los servicios sociales, un atestado de la Policía Local de Gijón, donde aparecen indicios de un consumo habitual de tóxicos en la vivienda familiar, inhalación de estupefacientes (base cocaína mas crack), como cita dicho atestado: “Encontrándose botellas modificadas y con restos de crack y cocaína por haber estado consumiendo en estas ”. El motivo de la llegada, de la unidad policial, al domicilio, es consecuencia de las numerosas quejas, por parte de los vecinos, que alertan de los altercados, sospechando posible tráfico de drogas y prostitución.

Por estos motivos, se decreta que los menores se encuentran en situación de desamparo, en base al artículo 172 del Código Civil, con relación al artículo 154 de dicho cuerpo legal y a la ley del Principado de Asturias 1/1995 capítulo 6º, artículo 31.2 apartado h). Es necesario por tanto una intervención de la Entidad Pública, asumiendo la tutela y alojamiento del resto de los hijos que vivían en el núcleo familiar.

A pesar de esta sentencia firme, la madre se niega a la entrega voluntaria de los hijos y por tanto la tutela no ha podido ser ejecutada. Posteriormente y para continuar evitando la ejecución de la tutela la madre y los hijos se trasladan a la Comunidad Valenciana, donde reside el abuelo materno con su actual pareja. Este traslado era, en principio, para que los abuelos acogieran formalmente a los nietos, pero esto nunca se llevo a cabo. Sin embargo y durante un tiempo los hijos vivirán con sus abuelos y su madre volverá sola a Asturias.

Ante esta situación, de falta total de colaboración por parte de la madre, y ante su regreso a Asturias, desde el IAASIFA, se le ofrece la oportunidad de ejercer sus funciones parentales para mantener la guarda de sus hijos, a lo cual en este caso, la madre acepta, asumiendo su compromiso para cambiar la situación.

La separación familiar de madre e hijos no continúa por mucho tiempo, ya que las hermanas del menor regresan con su madre, continuando sin embargo la separación entre nuestro menor y su madre, ya que éste continuó viviendo en Valencia con su abuelo materno. Según parece, la justificación de esta separación del menor y el resto del núcleo familiar corresponde a que éste recibía atención psicológica, debido a un supuesto caso de “tocamientos y abusos al menor” por parte de un adulto conocido de la familia. Sin embargo a pesar de que existió un proceso judicial abierto no se tiene ninguna constancia desde los servicios sociales del Principado acerca de la finalización de este proceso.

En 2006, nuestro menor, vuelve de Valencia y se une a toda su, la situación de descontrol continúa agravándose para ellos, con una madre cada vez menos implicada en la educación y cuidado de sus hijos, en especial de nuestro menor. A pesar de que en numerosas ocasiones asume la nefasta situación de su núcleo familiar y manifiesta deseos de colaboración y cambio no se muestra en la práctica ninguna de esas promesas, incumpliendo continuamente cada una de ellas y apareciendo y desapareciendo en los servicios sociales.

En el ámbito académico, el menor, estudia a finales del 2006, en el C.P. Evaristo Valle, siendo su rendimiento académico poco satisfactorio y presentando un problema grave de visión y de absentismo, los cuales incide en su rendimiento. Como aspectos positivos, tiene una correcta socialización y trato hacia los adultos. El contacto entre el centro y la familia es nulo y durante este curso a pesar de las numerosas citaciones la madre no ha acudido a ninguna reunión.

Su absentismo continúa agravándose en exceso en el centro I.E.S. Rosario Acuña donde cursaba 1º de la E.S.O. Las faltas llegaron a las 264 injustificadas y 37 justificadas. En este centro la relación entre madre y profesores no era buena, y ella justificaba las faltas de ausencia de su hijo, aludiendo a que se dormía o llegaba tarde.

Ante esta situación grave, los servicios sociales estiman oportuno que el menor acuda a un centro de día, perteneciente a la Fundación Siloé, durante lo que queda del curso 2009/2010. Sin embargo apenas acudió al centro, proponiéndose a su finalización el continuar acudiendo durante el curso 2010/2011, durante el cual su asistencia también fue muy esporádica.

El menor, se encuentra inmerso en una vida familiar totalmente negligente y su ámbito académico tiene una situación igual de negativa. Todo esto desemboca en el **inicio de su trayectoria delictiva**, la cual se presenta a continuación:

HECHO	FECHA COMISIÓN DEL DELITO	MEDIDA
Hurto	01/06/2009	Extra-judicial 12horas
Robo con Violencia	19/05/2010	6 meses de Tareas socio-educativas
Robo con Violencia	23/06/2010	4 meses de libertad vigilada
Robo de Vehículo	29/12/2010	4 meses de libertad vigilada

Comete su primer delito el **17 de Junio de 2009**, con 14 años por el **hecho de hurto**. Por este hecho el Equipo Técnico, propondrá una medida **extrajudicial**, en base al hecho y características del menor. Dicha medida será finalmente cumplida en la **Cruz Roja** y tuvo un total de 12 horas de cumplimiento, con un cumplimiento bueno.

El siguiente paso dado por la fiscalía de menores corresponde al **19 de Mayo de 2010**, con 15 años, por el **hecho de un robo con violencia**. Hasta la fecha se han producido algunos cambios en su vida, como son, el último embarazo de su madre y el apoyo puntual de la abuela materna a la cual está muy unido. Sin embargo la madre muestra una actitud muy inestable y nerviosa, además de incapaz de hacerse cargo de la educación del menor, que no parece conseguir la mejoría necesaria y se rodea de menores con características similares a las suyas, siendo uno de ellos su tío materno, de 14 años, en este momento, el cual tiene una larga trayectoria en la juzgado de menores. El principal problema que tiene en estos momentos el menor es su inicio en el consumo de alcohol, el cual reconoce es en grandes cantidades así como un consumo puntual de hachís. Por estos hechos cumplió una **medida de 6 meses de tareas socio-educativas**.

Poco después y sin aún haber empezado siquiera la medida anterior, **el 23 Julio de 2010**, comete otro hecho con 15 años, un nuevo **robo con violencia**. El menor ha continuado empeorando su actitud y carece de un entorno familiar normalizado con normas y hábitos saludables para él. La medida impuesta fue en este caso de **4 meses de libertad vigilada**.

Por último, **el 29 diciembre de 2010**, comete un **robo de vehículo**. Reconoce continuar con el consumo de alcohol en grandes cantidades y un consumo habitual de hachís. En el ámbito familiar, su madre acaba de tener hace 3 meses su quinto hijo y esta bajo una situación de descontrol y nerviosismo extremo, el menor viven entre la casa de su madre y la de su abuela y continua sin ningún tipo de control. La medida impuesta en este caso son **4 meses de libertad vigilada**.

A continuación mostramos el **desarrollo de la ejecución de las medidas de reforma:**

MEDIDA	FUNDACIÓN EJECUTA	CIUDAD	FECHA DE INICIO
Extrajudicial	Cruz Roja	Gijón	2009
6 meses de tareas socio-educativas	Trama y Fundación Diagrama	Gijón y Valencia	22/12/2010
4 meses de libertad vigilada	Fundación Diagrama	Valencia	09/11/11
4 meses de libertad vigilada	Trama	Gijón	20/03/2012

La primera medida, corresponde a **la extrajudicial**, la cual no presenta una medida que tenga especial relevancia, tanto por su carácter de extrajudicial como por la duración de la misma la cual fueron 12 horas. La valoración final fue correcta.

El **22 de diciembre del 2010**, comienza a cumplir la medida impuesta de **4 meses de libertad vigilada en Trama**, en donde destacan sus faltas de asistencia y nuevamente la falta de colaboración por parte de la madre. Durante la medida nuevamente se traslada a Valencia con su abuelo paterno en donde pasa a cumplir el resto de la medida, 101 días, en la Fundación Diagrama. Durante su estancia en Valencia se encuentra en un entorno mucho mas normalizado y controlado, con una situación económica estable y una implicación por parte de su abuelo en el correcto cumplimiento de la medida, lo cual hace que la valoración del resto de la misma en la Fundación Diagrama sea muy satisfactoria.

La siguiente medida en cumplir fue la de **6 meses de tareas socio-educativas**, la cual comenzó el **9 de Noviembre del 2011**, y también la cumplió en Valencia, donde continuaba viviendo. Esta medida, al igual que la anterior, desde su estancia en esta ciudad fue muy satisfactoria con un correcto desarrollo y una buena implicación por parte del abuelo.

Después del cumplimiento de esta medida, el menor vuelve a Gijón. Finalmente ante la situación de precariedad y falta de colaboración por parte de la familia, se ejecutó la sentencia, ya citada¹¹, que otorgaba la tutela al Principado, así él menor **ingresó el 7 de Marzo del 2012** en la **Unidad de Primera Acogida en Oviedo** y mas tarde, se estableció su residencia en el Hogar de San José.

La última medida impuesta desde el juzgado de menores, comenzó el **20 de Marzo del 2012** y finaliza el 17 de Julio de este mismo año. La desarrolla nuevamente en Gijón con Trama y consiste en **4 meses de libertad vigilada**. Esta medida está desarrollándose a cabo sin ninguna incidencia ni falta de asistencia. La valoración es muy positiva y el menor ha mejorado considerablemente.

En la actualidad y a punto de cumplir la mayoría de edad, se encuentra en un entorno apropiado, con normas y responsabilidades. Manifiesta no tener el mismo contacto con

¹¹ Según el artículo 172 del Código Civil, con relación al artículo 154 de dicho cuerpo legal y la ley del Principado de Asturias 1/1995 capítulo 6º, artículo 31.2 apartado h). Los menores se encuentran en situación de desamparo

su grupo de amigos e interesarse por insertarse en el mercado laboral, para la cual asume la necesidad de obtener el título de secundaria. El principal problema al que se enfrenta en este momento es, precisamente por su condición de cumplir la mayoría de edad, tener que abandonar el Hogar de San José y, por tanto, volver a residir con su madre, aunque él manifiesta que es lo que quiere y que tratará de continuar con los hábitos adquiridos.

5.2-ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

5.2.1-ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN

Para proceder al análisis de la información recogida, en la historia de vida, hemos dividido la vida del menor en **tres momentos importantes** de la misma, de los cuales hemos extraído a posteriori los factores de riesgo y de protección. En otro apartado siguiente **analizaremos las medidas** por las que ha pasado desde protección hasta reforma.

1) Infancia y Primera Adolescencia (desde su nacimiento en 1994 hasta finales del 2010)

Es la etapa de la primera socialización, de la cual se encarga la familia. Ésta es el primer modelo de sociedad para todo ser humano, de manera que cuando el niño nace, se encuentra ya dentro de una estructura donde existen una serie de personas con su manera de ser, de vivir, de actuar y es ese entorno en el cual el ser humano comienza a desarrollarse (Martínez Fondón. 2009)

La familia no solo influye en las habilidades sociales del niño o en los hábitos de un comportamiento normalizado sino que también, como explica Heckman (2010), el éxito o el fracaso en esta etapa sientan las bases para el éxito o el fracaso en la escuela, lo que a su vez conduce al éxito o al fracaso en la enseñanza post escolar. Estudios recientes sobre la inversión en la primera infancia han mostrado notable éxito e indican que los primeros años son importantes para el aprendizaje temprano

A continuación analizaremos los **factores de riesgo** que ha tenido el menor en esta etapa:

- Ausencia por parte de la progenitora para establecer límites y normas

El menor, se crió con su madre, una persona la cual ha sido varias veces valorada, en diferentes informes de profesionales, como una persona inestable, que no tiene capacidad para imponer normas y límites a sus hijos: “*se percibe a la madre en estos momentos, muy inestable y nerviosa con poca capacidad para hacerse cargo ella sola de la educación de sus hijos*” (informe nº 3 del expediente del juzgado de menores) (19/05/2010).

Esta situación provocó que, el menor, se criara en un entorno sin ninguna figura de referencia autoritaria y con un estilo educativo catalogado por los informes como negligente, es decir; con una gran indiferencia ante las actitudes y conductas del menor, pasividad, escasos castigos y justificación de todos los actos del menor: “*este servicio cree que existen factores de riesgo y probada negligencia en la responsabilidad del menor*” (informe nº 3 del expediente de servicios sociales)

Aunque aparece en algunos informes que la pareja alivia que tuvo la madre y con la cual tuvo tres hijas, asumió una figura paterna con el nuestro menor, lo cierto es que analizando la situación, parece más bien un discurso aprendido de la madre con el fin de dar una imagen de mejora o situación estable. En realidad, no podemos olvidar que este hombre tenía otra familia, en este caso si reconocida, también con hijos y con la madre de nuestro menor mantenía una relación alternativa, sin olvidar que nunca reconoció a las hermanas de nuestro menor, las cuales sí eran hijas suyas. Por último no aparece en ninguna entrevista o informe su presencia en las citas con la familia, dando una muestra de la poca fiabilidad hacia las declaraciones de la madre de que fuera una figura paterna relevante.

- Acontecimientos vitales estresantes

Dentro de este apartado son varios los aspectos que se pueden considerar como un acontecimiento vital estresante. Algunos serán claramente decisivos para el menor y otros agravaran la situación negativa que tiene.

El primer acontecimiento vital estresante es el que motivó el informe de servicios sociales (informe nº 1) del 23 de Septiembre de 2004, cuando el menor tenía 10 años, por el cual el Principado de Asturias asume la tutela del menor y sus hermanas ante una situación de riesgo claro para ellos. El motivo de este informe es, por un lado, el nacimiento de la última hija de la madre (hermana nº 4) por el cual se le incoa un expediente desde los servicios sociales por gestación incontrolada, así como por un positivo en cocaína por parte de la madre en el hospital y una precariedad económica que hace incapaz el sustento del núcleo familiar carente de ayuda en esos momentos. El otro hecho corresponde al registro que realiza la Policía Local de Gijón (informe nº 1 del juzgado de menores) en el cual, ante la denuncia de numerosos vecinos, se produce un registro de la vivienda sospechosa de tráfico de drogas y prostitución, en la cual finalmente encuentran pruebas fehacientes de un consumo de crack en grandes cantidades, de lo que se extrae que no solo fuera un punto de venta sino también un lugar para su posterior consumo.

Ante esta situación tan grave de riesgo para los menores, se procede a la sentencia antes mencionada, aunque no se pueda llevar a cabo por la falta de colaboración continuada de la madre en toda su trayectoria en los servicios sociales.

Así aparece otra situación estresante para el menor como es el traslado lejos de Asturias, hasta Valencia, donde residirá un tiempo con sus hermanas y abuelo materno, mientras la madre no tiene un domicilio claro entre las dos comunidades. Por lo tanto el menor pasa a residir con un nuevo núcleo familiar. La estancia en Valencia no solo provoca un cambio geográfico, el cual ya es considerado una situación traumática, mas en estas condiciones de huida y cambio de núcleo familiar, sino que además aparece en los informes un caso “no aclarado” sobre unos posibles “tocamientos” de un adulto conocido de la familia por lo cual, el menor recibe atención psicológica y se abre un expediente en el Juzgado, sin saber cómo ha sido resuelto este hecho desde servicios sociales ni desde el juzgado de menores.

- Excesiva dependencia del grupo

El menor, desde sus comienzos delictivos a los 14 años, ha mostrado una gran influencia de su grupo de iguales. Esto cobra especial relevancia cuando hablamos de un grupo conflictivo, como es precisamente en el que se mueve el menor. Dentro de este grupo están varios sujetos conocidos en la fiscalía de menores por numerosos hechos. De todos ellos cabe destacar su tío materno, nacido el 1 de Octubre de 1995 y por tanto un año menor que nuestro menor, el cual tiene una larga trayectoria delictiva en fiscalía y ejerce una gran presión sobre nuestro menor, tanto como perteneciente a su grupo de amistades como por su relación familiar.

Esta presión de grupo se ve claramente reflejada en los propios hechos por los que ha sido juzgado el menor, ya que en ningún de ellos actuó en solitario y en todos ha estado involucrado su tío. Por lo tanto nos encontramos con un menor incapaz de hacer frente a la presión de grupo y muy dependiente de este. Como nos ha manifestado en su entrevista, el menor comentó que el principal problema de estar en Valencia era que no tenía a su grupo de amigos, mencionando a este por encima de su familia aunque posteriormente comparar ambos grupos como igual de importantes.

- Principio del fracaso escolar

Dentro del ámbito escolar nunca ha mostrado un interés hacia la formación, influyendo de manera decisiva en su rendimiento académico, el cual no ha sido tampoco satisfactorio. A esto hay que unir un grave problema de visión, que el menor se niega a solucionar por medio del uso de gafas.

Estos aspectos ya se manifiestan en los primeros cursos del colegio, antes de llegar al instituto, y han sentado las bases de lo que posteriormente ha provocado el irremediable abandono del sistema educativo sin ninguna titulación.

Nuevamente la influencia o en este caso la falta de interés, por parte de la madre, juega un papel decisivo. Como ya manifestó su tutora en el I.E.S. Rosario Acuña: *“La progenitora no colabora, escasa participación en las propuestas y no concede importancia al medio escolar”* (informe nº 5 de servicios sociales)(06/02/09). Esta falta de interés por la educación del menor se mostró hasta el punto de justificar de numerosas faltas del menor, como marca el mismo informe del Rosario Acuña: *“El absentismo continúa con 37 faltas justificadas y 264 sin justificar, su rendimiento continúa sin ser satisfactorio.... las relaciones de la madre con el centro continúan siendo nulas llegando a justificar algunas faltas por teléfono.”*

- Ocio y Tiempo libre desestructurado

En cuanto al ocio del menor, no ha aparecido ninguna referencia a la práctica de ningún tipo de ocio, algo que él mismo confirmó en su entrevista. Su tiempo de ocio siempre en esta época, al igual que en la mayor parte de su vida, siempre ha consistido en estar en la calle con sus amigos sin ningún objetivo concreto. Esto ha favorecido el inicio en el consumo de sustancias como el tabaco y hachís. Este factor es ampliamente compartido por los menores que llegan al juzgado.

En cuanto a **los factores de protección**, en este periodo no se ha encontrado ninguno claro, aunque hay que mencionar la figura de su abuela, mencionada en uno de los informes del equipo técnico: “Esta muy unido a su abuela materna, figura significativa en su crianza con quien comparte mucho tiempo libre” (informe nº 3 del juzgado de menores). A pesar de esta valoración no se ha involucrado en la crianza de su nieto tanto como podría inferirse esta frase. De hecho aparece en ningún informe o entrevista de los servicios sociales.

En **conclusión**, hay múltiples razones para considerar que la primera etapa del menor ha sido totalmente inestable, con numerosos factores de riesgo de todo tipo, algunos muy peligrosos incluso para su integridad física y psicológica, como es el caso del atestado de la policía local de Gijón sobre el registro de la vivienda familiar.

Entre los factores de riesgo destaca la figura de la madre, la cual tuvo a nuestro menor a una edad demasiado temprana y quizá, nunca asumió la responsabilidad que comprendía el tener un hijo, no sabiendo imponer ninguna norma, límite u orden en él ni en sí misma. Adoptando además una postura de víctima frente a los problemas y culpando siempre al resto, como indica la valoración siguiente: “*La progenitora culpa a los servicios sociales, medio educativo y sanitario de no prestarles las ayudas suficientes o ser responsables por la presión que se ejerce sobre su modo de vida*” (informe nº 3 de servicios sociales) (19/12/06). Por estos motivos y otros, los servicios sociales valoraron: “*Este servicio cree que existen factores de riesgo y probada negligencia en la responsabilidad del menor*” (informe nº 3 de servicios sociales) (19/12/06).

2) **Adolescencia como menor infractor** (desde su estancia en Valencia cumpliendo medidas con 17 años hasta su vuelta aún con esta edad)

En esta segunda etapa el menor ha sido ya juzgado por todos los hechos cometidos, un hurto por el cual obtuvo una medida extrajudicial en 2009, a los 14 años,¹² y otros tres hechos (dos robos con violencia y un robo de vehículo) cometidos en 2010, a los 16 años.

La primera medida judicial comienza el 22 de Diciembre de 2010 y corresponde a la medida de 6 meses de tareas socio-educativas por su primer robo con violencia. Esta medida aunque empieza a cumplirla en Gijón con Trama, la finalizó en Valencia debido a un nuevo traslado a la casa de su abuelo materno. Además de la finalización de esta medida cumplió también otra correspondiente a 4 meses de libertad vigilada y la cual comenzó el 9 de Noviembre del 2011. A su final vuelve a Gijón en donde comienzo su tercer momento vital importante.

A continuación analizaremos los **factores de riesgo** que ha tenido el menor en esta etapa:

▪ **Acontecimientos vitales estresantes**

En este periodo el acontecimiento estresante fue el traslado nuevamente de residencia a Valencia, lo cual significa una gran distancia de su residencia actual.

¹² Al haber sido un hurto de poca gravedad y su primer hecho en fiscalía, no se realiza juicio y da conformidad para una medida extrajudicial cumplida de manera inmediata.

Este hecho no solo conlleva el propio traslado geográfico sino que además supone la separación de su madre, la cual realiza idas y venidas entre Asturias y Valencia, pero, sobre todo, este cambio afecta a la figura de su abuela, ya mencionada en el otro apartado como una persona importante para el menor.

- Excesiva dependencia del grupo

Vuelve a mostrarse como factor de riesgo la excesiva dependencia que tiene el menor hacia su grupo de amigos. Como señala en la entrevista, su principal motivación para volver era recuperar su grupo de amigos ya que en Valencia, aunque tenía un grupo de amigos no los consideraba al mismo nivel.

En cuanto a los **factores de protección**, en este momento de su vida, si tenemos algunos factores clave claros:

- Estabilidad Familiar y Económica

En Valencia el menor convive con su abuelo materno y la pareja de éste. También se menciona que en la vivienda vive algún tío pero no se especifica quién. La vivienda esta bien acondicionada y el abuelo goza de una buena estabilidad económica y familiar. Esta situación es un cambio grande en la vida del menor ya que, a excepción de los periodos en los que anteriormente había estado en Valencia, su vida familiar era totalmente caótica.

Este gran cambio, a mejor, queda constatado en las valoraciones que realiza la Fundación Diagrama de las medidas de 6 meses de tareas socio-educativas y 4 meses de libertad vigilada. En ambas valoraciones se manifiesta: *“No ha presentado faltas sin justificar, ha sido puntual, y su actitud y realización de las tareas ha sido bueno. Valoración final, aprovechamiento óptimo de la misma”* (informe nº 7 del juzgado de menores) (09/11/11). En otra valoración: *“No ha tenido ninguna incidencia destacable. Continúa viviendo en el domicilio de los abuelos y sus perspectivas son muy positivas, ya que el menor ha recuperado una vida normalizada en todos los aspectos: horarios, alimentación, estabilidad, exigencias de implicación en la vida doméstica de mejorar la formación: está cursando estudios para obtener el graduado”* (informe nº 8 del juzgado de menores) (21/11/11).

Como indican los informes, el abuelo, aparece como la figura de referencia o modelo a seguir correcto y como la persona que por fin impone normas y límites. Ha sido participe de las medidas de reforma con un contacto estrecho con los encargados de la misma y el menor no presenta ninguna falta, a diferencia de la 1ª medida que cumplió en Gijón con Trama (cuando aún convivía con su madre). Incluso en el ámbito escolar se hace mención a que el menor retoma los estudios para obtener el graduado escolar.

- Tiempo libre estructurado

Durante este periodo el menor dedica parte de su tiempo libre a ayudar a otros familiares como peón en pequeñas obras, aprovechando este tiempo para desarrollar el principio de un oficio de aprendiz y comenzar a desarrollar una trayectoria en el

ámbito laboral, a pesar de no estar regulado para tales trabajos. Esto fomenta la nueva etapa de estabilidad del menor, con un cambio total de estilo de vida.

- Nuevo grupo de iguales

A pesar de que antes hemos hablado de la excesiva dependencia del grupo y la separación de éste, como un factor de riesgo, en este momento el grupo de iguales puede considerarse como un factor de protección, ya que el menor ha tenido que cambiar de amistades y encontrar un nuevo grupo del cuál no se hace mención, en ningún informe de la Fundación Diagrama que sea conflictivo.

En conclusión esta etapa presenta un antes y un después para la vida del menor. Es el primer momento en el que ha convivido en un entorno normalizado y familiar. Con unas normas y límites así como unas responsabilidades familiares. Además por fin contó con una figura de referencia o modelo a seguir correcto como es el abuelo, persona con una estabilidad económica y familiar sin ningún problema con la justicia. Todo esto queda avalado en las valoraciones de las medidas de reforma en donde parece que el menor al que valoran es diferente al que hasta entonces habíamos conocido (a través del resto de informes anteriores) marcando claramente el cambio producido. También esta etapa nos mostró que el menor, a pesar de toda la situación familiar que ha vivido, no es un joven problemático y como ya reflejó el primer informe de la medida de 6 meses de tareas socio educativas, que empezó a cumplir en Gijón Trama: *“El menor es un chaval permeable a la intervención por nuestra parte. Durante las sesiones de trabajo su actitud es colaboradora y su grado de participación en los talleres es muy satisfactorio”* (informe nº 6 del juzgado de menores) (01/03/11).

En definitiva esto nos muestra que es un menor con el que se puede trabajar, pero su principal problema es una falta de apoyo por parte del núcleo familiar para reconducir su situación y afianzar cualquier posible logro conseguido y es precisamente este aspecto con el que no contamos.

3) Final de su adolescencia (desde su vuelta de Valencia a principios del 2012 hasta la actualidad)

Este periodo comienza con la vuelta de Valencia a Gijón, por tanto abandonando la situación de estabilidad que por primera vez estaba viviendo el menor y la cual era valorada muy positiva por los profesionales de la Fundación Diagrama.

A su vuelta, y prácticamente de inmediato se pone fin a la situación por la que se había concedido varias oportunidades a la madre para cambiar su estilo de vida y actitud y evitar la pérdida de la tutela del menor. Por este motivo el menor ingresó el 7 de Marzo del 2012, en el U.P.A. y posteriormente fue derivado, el 23 de Marzo del 2012, al Hogar de San José.

Ahora analizamos cuáles son **los factores de riesgo** a los que se enfrentó en este periodo:

- Acontecimientos vitales estresantes

El menor se enfrentó no solo a la vuelta desde Valencia, en donde tenía una vida totalmente diferente, sino que al llegar a Gijón en poco tiempo es obligado a ingresar en la unidad de primera acogida de Oviedo. Por tanto fue extraído de cualquier núcleo familiar cercano e ingresado en un centro con otros menores.

Por lo tanto el acontecimiento estresante es claro y debió de ser bastante complicado para el menor adaptarse a él. A pesar de ello reconoce en la entrevista inicial del U.P.A. “...*tutela referida a las necesidades económicas y si reconoce ser conocedor de la situación*” (informe nº 10 de servicios sociales) (07/03/12).

Por último la relación con sus compañeros, en el corto periodo que estuvo en la UPA antes de ser derivado al Hogar de San José, no fue demasiado buena, ya que como él nos indicó en la entrevista había demasiados menores de origen marroquí con los cuales tenía una relación de desconfianza.

- Vuelta al grupo de amigos

Este factor de riesgo está muy presente en este periodo con su vuelta a Gijón. Ha quedado clara la vinculación cercana a su grupo de amigos y la presión negativa que ejercen éstos sobre él. Con la vuelta a Gijón la vuelta al grupo esta asegurada y por tanto vuelve a ser un factor de gran riesgo por la alta posibilidad de acabar cometiendo otro hecho delictivo. Sin embargo la mayoría de este grupo se encuentra actualmente cumpliendo medidas e incluso alguno de ellos recluido en Sograndio, por tanto, estaba en un periodo no tan conflictivo como en anteriores etapas.

En cuanto a los **factores de protección:**

- Búsqueda de un núcleo residencial normalizado

Aunque hemos señalado como acontecimiento vital estresante, su ingreso en el U.P.A y el Hogar de San José y, por tanto, la separación de su núcleo familiar, también supone un factor de protección ya que este hecho es el intento por normalizar su situación familiar en Gijón, como pasaba en Valencia.

A pesar de que en el U.P.A. su estancia no fue grata para él, como nos indico en la entrevista, en el Hogar de San José esto cambió. El propio menor reconoce sentirse a gusto y cómodo tanto con compañeros de convivencia como con los responsables del centro, esto será analizado en el apartado posterior de medidas.

- Actividades Formativas

Gracias a la última medida judicial, la cual continúa en la actualidad cumpliendo, correspondiente a 4 meses de libertad vigilada a cargo de Trama, el menor realiza tareas para la búsqueda de empleo activa, así como un refuerzo de las habilidades sociales para este fin. Además desde el Hogar de San José está acudiendo a la escuela de segunda oportunidad donde su desarrollo se está produciendo sin ninguna incidencia. El menor tiene claro la importancia de conseguir el graduado para

acceder al mercado laboral, algo que como nos comenta en la entrevista es su principal objetivo a corto plazo.

- Ocio y Tiempo libre

El menor también ha tenido un cambio en cuanto al desarrollo de su tiempo libre en Gijón. Desde el Hogar de San José realizan actividades deportivas en grupo para ocupar este tiempo y el menor se muestra muy satisfecho, como nos señala en la entrevista. Además también nos ha comentado su interés por apuntarse a algún gimnasio del entorno del Hogar, aunque desde éste todavía se está estudiando la posibilidad de esto. Esto muestra el gran cambio madurativo por el que está pasando el menor, donde por primera vez aparece un ocio saludable para él, no solo por la obligación desde el Hogar de realizar prácticas deportivas sino que él mismo quiere ampliar el tiempo dedicado a este ocio saludable.

- Disminución del contacto con su grupo habitual

A pesar de que un factor de riesgo de su vuelta a Gijón, es volver a introducirse en su grupo de amigos habitual, la situación ha cambiado ligeramente. El menor sigue manteniendo contacto con su grupo, pero gran parte de éste está cumpliendo medidas de diferentes tipos dictadas por la fiscalía de menores, estando alguno de ellos internos en Sograndio. Esto supone un contacto más esporádico con este grupo y la posibilidad de que el propio grupo no reincida debido a su particular situación. Además al estar nuestro menor conviviendo en el Hogar de San José con otros menores, aparece la posibilidad de encontrar un nuevo grupo más positivo para el menor. De momento el menor nos dice en la entrevista que, aunque se lleva bien con estos chicos, todavía no los considera amigos al mismo nivel que su grupo, mostrando una vez más su gran vinculación a éste.

En **conclusión**, esta última etapa es clave para el futuro del menor, debido a que se encuentra a unos meses de la mayoría de edad y, por tanto, tener que abandonar el Hogar de San José con el riesgo añadido de futuros hechos delictivos y pasar a ser por tanto juzgado por el tribunal de adultos con unas medidas muy alejadas de las de carácter educativo a las que está acostumbrado.

El menor ha tenido un cambio importante, tanto por su última etapa en Valencia, en la cual gozó de gran estabilidad, como por su actual etapa en el Hogar de San José que reproduce ese entorno. Además se aprecia un gran desarrollo madurativo del menor, consciente de su situación y de las dificultades de ésta. Su actitud hacia la formación académica ha cambiado sustancialmente, reconociendo la necesidad de ésta para acceder al mercado laboral, objetivo que tiene claro y que desea a corto plazo. También reconoce la necesidad de unas normas y hábitos saludables, con determinados horarios para poder conseguir no solo el acceso a un trabajo sino la conservación del mismo.

El menor es un joven que como ya hemos señalado, a pesar de su historia de vida no ha sido demasiado problemático, incluso a nivel judicial no se puede considerar que tenga una gran trayectoria delictiva en comparación con muchos otros menores. Es un menor con el que se puede trabajar bien, es permeable y tiene buenas habilidades sociales, como muestra la valoración desde Trama (informe nº 6 del juzgado de menores)

(01/03/11) por lo tanto su punto débil es el entorno familiar que no le ha permitido tener la estabilidad que cualquier adolescente o niño necesita y que afortunadamente en estos momentos se le está prestando dese el Hogar de San José.

5.2.2-ANALISIS DE LAS MEDIDAS

A continuación analizaremos las medidas impuestas tanto desde protección (servicios sociales) como desde reforma (juzgado de menores).

MEDIDA	ORIGEN	INSTITUCIÓN	DURACIÓN	FECHA	Nº
Extrajudicial	Juzgado de Menores	Cruz Roja	12 horas	2009	1
Centro de Día	Servicios Sociales	Fundación Siloé	Medio curso 09/10 y curso completo 10/11	Inicio el 11 de Marzo de 2010	2
Tareas Socio-Educativas	Juzgado de Menores	Trama y Fundación Diagrama	6 meses	Inicio el 22 de Diciembre del 2010	3
Libertad Vigilada	Juzgado de Menores	Fundación Diagrama	4 meses	Inicio el 9 de Noviembre de 2011	4
U.P.A.	Servicios Sociales	Entidad Publica	16 días	Ingreso el 7 de Marzo de 2012	5
Libertad Vigilada	Juzgado de Menores	Trama	4 meses	Inicio el 20 de Marzo de 2012	6
Hogar de San José	Servicios Sociales	Entidad Publica	Hasta la mayoría edad	Ingreso el 23 de Marzo de 2012	7

1) Medida Extrajudicial en Cruz Roja (12 horas) (14 años)

En la entrevista mantenida con el menor, el recuerdo que tiene de esta medida es que se pasó las 12 horas hinchando globos. Esto refleja la escasa importancia que pudo suponer para el menor dicha medida. Esto nos hace plantearnos si quizá fue una medida demasiado laxa. Para poder adoptar una medida extrajudicial debe ser un hecho leve, el primero, y además mostrar un claro arrepentimiento. A pesar de que el caso tenía estas características, no quita para que una medida extrajudicial después del paso por la fiscalía de menores debe suponer algo quizá más serio e importante. Por tanto esta medida se puede considerar como intrascendente para el menor y para su actitud, incapaz de conseguir el objetivo que perseguía, el cual es que el menor reconozca que existen unas normas que no deben saltarse y que de hacerse tendrá unas consecuencias.

2) Medida Asistencia a Centro de Día en la Fundación Siloé (medio curso 09/10 y un curso completo 10/11) (desde los 14 años hasta los 15)

La medida fue tomada desde los servicios sociales como respuesta al creciente absentismo escolar del menor y ante la incapacidad o falta de interés por parte de la madre de aprovechar las oportunidades para cambiar esta situación. Los servicios sociales consideraron apropiado la asistencia a un centro de día para reforzar los conocimientos escolares y tener un apoyo cercano. La medida no funcionó y la aparición del menor por el centro fue esporádica, no contando este tampoco con la colaboración familiar. En la entrevista el menor recuerda esta época con una falta total de interés por todo lo que tuviese que ver con el mundo académico, aludiendo al aburrimiento, a su propia capacidad de trabajo y en definitiva a otros intereses.

En este caso nos encontramos con una medida que trata de solucionar un absentismo escolar con “mas escuela” y que no pone solución al verdadero problema al que se enfrenta tanto el menor como cualquier profesional del mundo académico que trabaje con el menor y que es la falta de interés de la madre hacia el medio escolar, y por tanto, la nula implicación para que su hijo acuda a esta medida o cualquier otra de tipo académico. Así con esta situación era bastante predecible la incapacidad de la medida para solucionar el problema por el que se impuso.

3) Tareas Socio-Educativas en Trama y Fundación Diagrama (6 meses)(16 años)

La medida comenzó en Gijón con Trama durante 79 días antes del traslado del menor a Valencia. Durante esta primera fase, el menor presentó bastantes faltas no justificadas y la profesional encargada de la medida intentó contactar en varias ocasiones con la madre, no siendo posible.

El problema de las faltas fue tratado tanto con el menor como con la madre, cuando se consiguió el contacto con ella, de manera individual. Mientras el menor asumió lo inapropiado de su comportamiento y se comprometió a la recuperación de las sesiones, la madre se posicionó de manera desafiante y poco colaboradora ante la idea de que se la estuviera juzgando o cuestionando en su papel de madre (informe nº 6 del juzgado de menores) (01/03/11).

Por lo tanto volvemos a ver cómo el menor, lejos de ser un chico excesivamente problemático, se puede trabajar con él, como indica el informe ya mencionado: “*es un chico permeable*”. El problema esta como valora la profesional de Trama en: “*la situación caótica de la familia.....como la escasa supervisión de la madre sobre su hijo*” (informe nº 6 del juzgado de menores) (01/03/11).

Una vez más, una medida impuesta al menor, no consigue los objetivos que se propone o no con la satisfacción esperada debido a la falta de apoyo materno hacia el menor, impidiendo el correcto desarrollo de la medida y la consolidación de la misma.

Precisamente es, en la misma medida, donde vemos un cambio importante tanto en la vida del menor como en su actitud. En mitad de la medida la madre decide nuevamente a trasladar a los hijos a Valencia y por tanto nuestro menor debe continuar con la medida en la Fundación Diagrama, en concreto los 101 días que le

faltan. La valoración de esta medida es totalmente opuesta a la anterior, ya que no aparece ni una sola referencia a faltas o incidencias en el desarrollo de la misma e incluso se menciona la cercanía e implicación del abuelo en la propia medida: *“No ha presentado faltas sin justificar, ha sido puntual, y su actitud y realización de las tareas ha sido bueno. Valoración final, aprovechamiento óptimo de la misma.”* (Informe nº 7 del juzgado de menores) (09/11/11).

Esto es la prueba clara de la influencia negativa que tiene sobre el menor la situación caótica de la familia y, en concreto del estilo de vida de la madre. Podemos ver como en un breve espacio de tiempo y ante la misma medida, el desarrollo y valoración de la misma ha sufrido un cambio y la diferencia está en el núcleo familiar. Es por tanto la primera medida que de verdad conseguirá el objetivo que persigue y con posibilidades reales de afianzar los aprendizajes.

4) Libertad Vigilada en Fundación Diagrama (4 meses) (17 años)

Esta es la segunda medida que cumple en Valencia con Diagrama, y continua residiendo con su abuelo y la pareja de éste. La medida tiene la misma valoración que la anterior, de manera correcta y satisfactoria con una implicación cercana por parte del abuelo y una buena actitud del menor. Como aparece en la valoración: *“Continua viviendo en el domicilio de los abuelos y sus perspectivas son muy positivas, ya que el menor ha recuperado una vida normalizada en todos los aspectos: horarios, alimentación, estabilidad, exigencias de implicación en la vida doméstica y de mejorar la formación, está cursando estudios para obtener el graduado”* (informe nº 8 del juzgado de menores) (21/11/11). Por lo tanto las expectativas para el futuro del menor son muy positivas siempre y cuando continúe en un entorno normalizado como en el que se encuentra en Valencia.

5) U.P.A. en Entidad Publica (16 días) (17 años)

Esta medida fue ejecutada poco después de su vuelta de Valencia, el 07/03/12 y como consecuencia de la falta de interés de la madre por cambiar el estilo de vida de su familia y evitar que se ejecutase la resolución del 2004 por la que el Principado declaraba a los menores en situación de desamparo.

A pesar de que la medida desagradó al menor y supuso un gran choque, en la entrevista de ingreso reconoce entender por qué se encuentra en el U.P.A. En este centro a penas permanecerá 16 días después de los cuales fue derivado al Hogar de San José.

El menor recuerda en la entrevista, estas dos semanas de manera desagradable, alejado de su familia, amigos y rodeado de menores extranjeros hacia los que reconoce no sentir simpatía. Manifiesta que se sintió muy a gusto cuando le llevaron al centro de San José.

La eficacia de esta medida es clara, es la culminación de una resolución que quizá tardó demasiado en efectuarse, concediendo demasiadas oportunidades a una madre incapaz de ejercer como tal. A pesar de que el menor lo recuerde como un hecho desagradable, es inevitable el paso por esta institución para un posterior realojo en otra institución acorde a sus características.

6) Libertad Vigilada en Trama (4 meses) (17 años)

Es la última medida impuesta desde el juzgado de menores y que está cumpliendo en la actualidad. El desarrollo de la misma es correcto, tal y como nos cuenta la profesional encargada. El menor está respondiendo muy bien tanto a esta medida como a la impuesta desde servicios sociales por la que reside en el Hogar de San José.

La situación es tan normalizada y positiva que el principal problema que plantea la profesional entrevistada es la cercanía de la mayoría de edad del menor y, por tanto, el abandono del Hogar, a pesar de que está en trámites para intentar conseguir que continúe en dicha residencia, las expectativas no son muy buenas debido al gran recorte presupuestario que vivimos en la actualidad.

El menor tiene una valoración muy positiva de esta medida, debido a que se encuentra preparado para la vida adulta y valora el aprendizaje que aquí recibe complementado con los hábitos que le están enseñando en el Hogar. Por lo tanto considera muy útil la realización de la actual medida para su futuro inmediato mostrándonos una imagen madura y con muy buenas habilidades sociales en la entrevista.

7) Hogar de San José (desde el 23/3/12 hasta la actualidad)

Posiblemente ésta sea la medida más acertada de todas las que se han aplicado. Esta medida sienta una base, en la cual, el menor puede desarrollarse y afianzar los objetivos de aprendizaje de otras medidas. Es una respuesta eficaz, que se llevaba esperando desde hace tiempo, a un problema que no se conseguía solucionar y que se estaba intentando hacer con parches e intervenciones puntuales exteriores pero que, sin un apoyo global, no quedaban más que en meras medidas anecdóticas e incluso incumplidas.

Gracias a esta medida, por primera vez, el menor es capaz de seguir y conseguir un buen desarrollo de una medida en Gijón y por tanto esto es la muestra de su efectividad y acierto. A pesar de que en los últimos años se ha luchado por una intervención desde la familia y por la familia, lo cierto es que en este caso era imposible realizarlo, o al menos en el núcleo familiar residente en Asturias.

El propio menor, aunque en la entrevista nos señala su deseo de volver a convivir con su familia y de que hubiera preferido no estar en el Hogar, lo cierto es que nos deja entrever claramente su valoración positiva y necesaria de la misma, a pesar de intentar mostrar otra imagen quizá por no ser él mismo el que reniegue de su familia.

6-CONCLUSIONES

El interés por narrar la historia de vida de un menor para comprender cómo ha vivido su paso por el sistema de protección y reforma ha sido la principal motivación para la realización de este trabajo. En la historia de vida presentada hemos recogido toda la trayectoria de nuestro menor desde que entró en el sistema de protección por primera vez en el 2004, con tan solo 10 años, con motivo de la resolución de tutela por la cual el Principado asumía ésta, y que finalmente no se llevó a cabo, concediendo numerosas oportunidades a la madre para reconducir su situación, hasta su primer delito cometido con 14 años y 9 meses, hecho por el cual se le sentencia a una medida extrajudicial de 12 horas en la Cruz Roja. A los 15 años y 8 meses, comete su segundo delito por el cual cumple una medida de 6 meses de tareas socio educativas. Su tercer delito lo comete con 15 años y 10 meses, por el que se le impone la medida de 4 meses de libertad vigilada y su último delito lo comete con 16 años y 3 meses por el cual cumple nuevamente 4 meses de libertad vigilada.

Tanto la mitad de la segunda medida como la tercera al completo las cumplirá en Valencia debido a su cambio de domicilio pasando a residir con su abuela en esa ciudad. A su vuelta finalmente se ejecuta la resolución de la tutela del 2004 y pasa a cumplir su última medida desde protección, por la cual pasa a residir en la actualidad en el Hogar de San José hasta su mayoría de edad.

Dentro de nuestro trabajo hemos presentado la fase descriptiva del caso que nos dibujó los principales datos de la biografía de este menor. La siguiente fase ha sido el análisis de su vida, agrupada en tres periodos vitales y analizando cada periodo en busca de factores de riesgo y protección. Una vez finalizado el análisis completo, estamos en posición de poder encontrar una serie de factores comunes, que de manera repetida, han influido de manera negativa en la vida de este menor y los cuales presentamos a continuación nuevamente agrupados, esta vez, en ámbitos: familiar, escolar y grupo de amigos.

ÁMBITO FAMILIAR

El **principal factor de riesgo** que ha tenido el menor ha sido su **entorno familiar**, altamente desestructurado e inestable, como en repetidas ocasiones han definido los profesionales que han trabajado tanto con él como con el resto de su familia. El funcionamiento de esta familia es difícil de catalogar, ya que a pesar de ser de etnia gitana su estilo de vida es en ocasiones atípico como a continuación relataremos.

El menor ha sido el primer hijo de una **madre joven de tan solo 14 años**, aunque dentro de su cultura no sea una edad tan inusual. Sin embargo, al poco tiempo de tener este hijo, la pareja se separó, pasando a ser **madre soltera**. Es entonces cuando, a pesar de volver a Gijón, donde residía la abuela y otros familiares, no convive con éstos y éste es el primer rasgo atípico en la cultura gitana ante esta situación.

Esta situación también provoca que nuestro menor se haya criado **sin la figura de su padre**, la cual es muy importante dentro de la cultura gitana como señalan Álvarez y San Fabián (2010) destacando que tanto la relación con el padre como con el resto de hermanos varones (que en nuestro caso tampoco existen) son las más importantes, social y afectivamente, dentro de la cultura gitana.

Siguiendo con la importancia de la figura paterna, los padres enseñan a sus hijos a trabajar, pero más que un oficio les enseñan la forma de percibir y actuar sobre las variaciones locales y las posibilidades económicas de cada momento, es decir, las pautas con las que hay que trabajar. Evidentemente un hijo aprende a vender u otras actividades como el chatarreo o las tareas agrícolas yendo con sus padres o hermanos aunque la mayoría no lo percibe como continuidad laboral (San Román, 1997 citado en Álvarez y San Fabián, 2010).

Por lo tanto, y a pesar de que en los informes del equipo técnico pertenecientes a la fiscalía de menores, se señala que este hecho no ha afectado al menor, por no haber tenido nunca esta relación paterno-filial y, por tanto, no tener el sentimiento de pérdida de ésta, desde este trabajo creemos que esta situación sí ha sido relevante para el menor que perteneciente a la cultura gitana ha podido ver de cerca cómo son las relaciones entre padres e hijos del resto de sus iguales. En último lugar aparece la relación esporádica que mantiene la madre con un hombre que tiene otra familia y que, aunque como se recoge en algún informe mantiene cierta relación paterna con nuestro menor, lo cierto es que no ha asistido a ninguna entrevista ni en los Servicios Sociales ni en el Juzgado de Menores e incluso no ha reconocido oficialmente a las que sí son sus hijas biológicas y hermanas del menor. Esto nos muestra la fragilidad de la relación que tiene tanto la madre con su pareja como la que éste tiene hacia nuestro menor.

Este aspecto nos da pie para explicar uno de los factores de riesgo ya mencionados en el análisis previo a estas conclusiones y del que también hablaremos aquí: nos referimos a su **excesiva dependencia y apego al grupo** de iguales y, por tanto, la incapacidad que mostraba el menor para resistir la presión de grupo, quizá en un intento por buscar una relación si no paterna sí de hermano ya que ésta, después de la paterna, la figura de los hermanos, en la cultura gitana, es la más importante, y en el caso de nuestro menor, éste tenía hermanas solamente.

Volviendo a la situación atípica, para la cultura gitana, de que la madre soltera con los hijos no viva con su familia extensa, es posible que se deba al segundo rasgo atípico: **los abuelos se han separado y rehecho sus vidas respectivamente**. Por un lado, la abuela ha formado un nuevo núcleo familiar con hijos mientras que el abuelo se ha ido a vivir a Valencia y formado también un nuevo núcleo familiar. La diferencia entre ambos es que mientras el abuelo sí goza de una estabilidad económica y laboral, la abuela mantiene una economía de subsistencia.

Esta dispersión geográfica de la familia creemos que ha afectado de manera directa a las posibilidades de éxito de las medidas impuestas desde protección para solucionar los numerosos problemas que ha presentado la familia. La figura del abuelo, como se ha visto en repetidas ocasiones y el propio menor ha manifestado, es una figura familiar estable, tanto afectiva como económicamente y por último con un alto grado de implicación en la vida del menor. Si esta situación se hubiese dado en Asturias, las

posibilidades de éxito para la normalización de la vida del menor y su correcto desarrollo social hubiesen sido más altas.

Al señalar al abuelo como un factor de protección potencial el cual no se ha podido aprovechar en la manera que habría cabido desear nos preguntamos por qué la abuela no ha asumido esta posición. La figura de la abuela ha sido cercana a nuestro menor, considerada por éste como una segunda madre, pero que quizá a diferencia del abuelo no tuviera las cualidades o circunstancias necesarias para desarrollar este papel tan vital en la vida de un menor.

A pesar de la valoración inicial por parte del equipo técnico de la abuela como una persona más estable que la madre del menor, lo cierto es que ambas han compartido una actitud similar y que, en este caso, coincide con las costumbres gitanas. Esta actitud se ha caracterizado por un exceso de **permisividad**, especialmente en la infancia, una etapa en la que los niños y niñas gitanos gozan de **una extraordinaria libertad** y permisividad. En la medida en que se pueda, se les consiente todo y se evita poner más normas que las estrictamente necesarias. Posiblemente esta permisividad es una pauta cultural que prepara a los hijos e hijas de los gitanos para un futuro en el que la resistencia forma parte de la vida por su pertenencia a una minoría étnica y como medio para la subsistencia de su cultura (Peeters, K., 2004 citado en Álvarez y San Fabián, 2010).

En el caso de nuestro menor esta actitud queda perfectamente recogida en el informe nº 4 de Servicios Sociales del 05/09/2008 donde se puede leer: *“La madre continúa teniendo un estilo permisivo, con escaso control familiar y corriente absentismo por parte de los hijos. Tiene el sentimiento de que los servicios sociales son órganos de control de su vida”*.

Sin embargo, no se aprecia esta permisividad, en el periodo de su estancia en Valencia cumpliendo medidas, en donde como la valoración de los informes y el propio menor nos ha indicado, tenía unas normas a las que antes no había estado acostumbrado. A este estilo permisivo hay que añadirle la especial sobreprotección que reciben los niños y niñas gitanos en su infancia, con un excesivo consentimiento.

En resumen, el ambiente familiar es totalmente desestructurado, la madre nunca fue capaz de hacerse cargo de su posición de responsabilidad y parece que no contaba con todo el apoyo que podría haber proporcionado la abuela del menor. Otro factor puede deberse a una herencia del comportamiento permisivo y sobre protectorista que pasó de la abuela a la madre y finalmente a nuestro menor, en donde el consentimiento y la falta de implicación han sido las actitudes predominantes en sus relaciones. Por lo tanto la edad de la madre cuando tuvo a nuestro menor, con tan solo 14 años, nos indica que por la educación que ella misma vivió de permisividad y sobre protectorismo derivó en una falta absoluta de capacidad ante las funciones que debía desarrollar como madre.

Desde los Servicios Sociales hay que destacar que, pese a los numerosos intentos por normalizar la situación familiar, todos fueron en vano y propiciaron una medida drástica que quizá debió ejecutarse en el momento que fue dictada. Nos referimos a la resolución por la que el Principado asumió la tutela del menor, sentencia dictada en el 2004 y que no fue ejecutada, asombrosamente, hasta el 2012, cuando el menor está a punto de alcanzar la mayoría de edad.

AMBITO ESCOLAR

Dentro de este ámbito nuestro menor vive un auténtico rechazo al ámbito escolar lo que desgraciadamente no es muy extraño entre los niños y niñas gitanos que perciben en muchas ocasiones el entorno y el curriculum escolar como algo que les es totalmente ajeno. En su caso, el rechazo a la escuela está aún más agravado por la caótica situación familiar. En este ámbito los informes analizados pertenecientes a los centros educativos y a los propios servicios sociales muestran claramente la actitud totalmente despreocupada de la madre hacia el ámbito escolar y todo lo que tenga que ver con éste, por encima del rendimiento del propio menor que, en los primeros años de la etapa correspondiente a la educación primaria, era normal y su socialización con el resto de compañeros positiva.

Esta situación del menor no tarda en cambiar y así empiezan a aparecer los primeros problemas de absentismo y bajo rendimiento. Estos problemas lejos de ser atendidos por la madre son justificados, como se puede ver en el informe nº 5 de servicios sociales del 6/02/2009, llegando a justificar un total de 37 faltas en un solo curso a las que hay que añadir 264 sin justificar. Además, en los informes de los centros educativos encontramos siempre la misma valoración de la madre: una persona que no muestra el mas mínimo interés por la educación de sus hijos, rehusando asistir a las citas que desde el centro se le piden e, incluso, no atendiendo las llamadas telefónicas. Esta situación no pasará desapercibida para el menor que asumirá también ese sentimiento negativo hacia el ámbito escolar, mostrando pesimismo y falta de motivación hacia su futuro académico.

Pero la pregunta es ¿por qué este pesimismo o negatividad hacia el ámbito escolar por parte de muchas familias gitanas todavía hoy en día? Una de las explicaciones que más se comparte es la falta de referentes cercanos con estudios medios o superiores o con trabajos cualificados como uno de los aspectos que parecen influir más en los bajos niveles de motivación presentes en el alumnado gitano. Sin embargo también existen otros factores que comparte la población gitana que ayudan a entender su visión del mundo escolar.

Se habla así de la cultura de **la inmediatez** como uno de los rasgos presentes en gran parte de la población gitana, lo que quizá sea también uno de los argumentos que expliquen la no continuidad educativa. Esta inmediatez se refiere principalmente al papel que desempeña el menor en la familia, pasando a ser pronto un miembro activo económicamente, teniendo que participar en los oficios de su familia. Es la inmediatez del mundo laboral unido a la necesidad económica. Pero tampoco podemos olvidar la relación que existe entre la motivación y la actitud positiva de los centros hacia este alumnado. **Es necesario que las familias y los niños y niñas gitanos reciban una imagen positiva de sí mismos y de su cultura, así como altas expectativas hacia ellos en las escuelas.** Es necesario fomentar las relaciones escuela-familia, no comunicándose siempre por aspectos negativos, remarcando también los positivos, algo que en muy pocas ocasiones ocurre en las escuelas y no solo con este alumnado.

En la actualidad, el menor sí es consciente de la importancia de obtener el título de secundaria como medio para acceder al mercado laboral, pero este cambio es debido más bien a la propia madurez adquirida por el menor que a un cambio en la actitud de la madre.

GRUPO DE AMIGOS

El grupo de amigos ha sido siempre una **pieza fundamental** en la vida del menor, un **refugio ante una situación caótica** como la que tenía alrededor. Además, como ya hemos comentado, nuestro menor proviene de un núcleo familiar principalmente femenino, sin figuras masculinas tan importantes para la cultura gitana pudiendo ser que buscarse la figura de hermano en su grupo de iguales.

Esta situación **pudo haber sido enormemente positiva**, si hubiera encontrado un grupo de iguales que fuera un modelo a seguir positivo y unas figuras de referencia y motivación. Lo cierto es que **se unió a jóvenes muy conflictivos de su entorno, potenciando aún más su situación de inestabilidad** pasando a ser un factor de riesgo importante.

Dentro de este grupo se encuentra su propio **tío, hermano de su madre**, nacido el 1 de Octubre de 1995 y, por tanto, un año más pequeño que nuestro menor. Este menor, hijo de la abuela, de nuestro menor, con su actual pareja, es muy conocido en la fiscalía de menores por su amplia trayectoria delictiva así como por su conflictividad. Además ha sido partícipe y cómplice en todos los hechos por los que nuestro menor ha sido juzgado, ya que todos sus delitos han sido en compañía de sus amigos.

Por tanto aquí tenemos una prueba clara que confirma nuestra idea de que la abuela, de nuestro menor, tiene el mismo estilo educativo de permisividad y sobreprotección que ha tenido la madre de nuestro menor hacia este. La figura del tío nos muestra como su abuela tampoco es capaz de ejercer las funciones correctas de madre, ya que su hijo tiene una amplia trayectoria delictiva. Por tanto, nunca habría podido ser una opción viable para hacerse cargo de la tutela del menor

La figura de su tío materno no solo está dentro de su grupo sino también de su familia. Aquí encontramos la figura de hermano que nunca tuvo y es esta posición de influencia -tanto desde el grupo de iguales como desde la posición de **“hermano”**- por lo que tiene una ascendencia total sobre nuestro menor y, por desgracia, de manera negativa. Esta influencia llega al extremo de que, nuestro menor, nunca ha cometido un hecho delictivo por sí solo y sí siempre en compañía de sus amigos y en concreto de su tío.

Una vez establecidas las conclusiones de los tres principales ámbitos que han influido en su vida de manera directa, pasamos a presentar las principales **conclusiones referentes a las medidas** que desde protección y reforma ha cumplido este menor.

Desde una visión global como la que podemos adoptar al final de este trabajo la primera impresión que tenemos es que las **medidas** que de verdad han funcionado o tenido cierto **éxito no se han realizado en el momento adecuado** y cuando se han realizado su continuidad ha sido muy dudosa. Entonces la pregunta puede ser ¿Por qué se ha tardado en encontrar con la medida adecuada con un menor que ha entrado con 10 años en el sistema de Servicios Sociales?

El primer informe que se recoge en Servicios Sociales es referente a la retirada de la tutela a la madre, asumiéndola el Principado de Asturias. Sin embargo aunque esta resolución se produce en 2004 no se lleva a cabo por negativa y posterior huida de la madre a Valencia. Después de esta situación los servicios sociales deciden conceder

numerosas oportunidades a la madre para que cambie su actitud, a las cuales la madre hará caso omiso y no prestará en ningún momento colaboración.

Es aquí donde, desde mi opinión, se produce **el primer error** de los Servicios Sociales por **no actuar** con una mayor rapidez y efectividad, tratando de solucionar una situación de desestructuración total con pequeños parches. En los últimos años se ha pasado a considerar que los servicios sociales deben trabajar ayudando a las familias desde las familias. Sin embargo este principio general siempre tiene que tener un límite: el propio interés del menor cuando vive en una familia que repetidamente no muestra ninguna actitud de cambiar su estilo de vida.

A partir de aquí las sucesivas medidas impuestas desde protección y reforma han tenido numerosas incidencias por falta de asistencia, hasta que llega el momento de volver a Valencia en donde debe cumplir dos medidas judiciales pendientes. Es aquí donde vemos **un antes y un después** y la **prueba clara de la necesidad que el menor** tenía de vivir en un **entorno estructurado**.

Justamente es una medida la que nos proporciona la base para esta teoría: nos referimos a la medida de **Tareas Socioeducativas del 22/12/2010**, con una duración de 6 meses. Esta medida es **clave**, debido a que comenzó a cumplirla en Gijón con Trama mientras convivía con su madre y la otra mitad la cumplió en Valencia con Diagrama mientras convivía con su abuelo.

En las **respectivas valoraciones** de cada parte de la medida se observan diferencias significativas. Mientras en la cumplida en Gijón las faltas de asistencia fueron el problema para el desarrollo de la propia medida, en Valencia no tuvo ninguna incidencia, siendo su asistencia y puntualidad impecables. El otro aspecto a destacar fue la diferencia entre la actitud del abuelo y la de la madre. El primero tuvo una implicación total en la evolución del menor, mientras que la madre se mostró totalmente despreocupada y, ante la llamada de atención por las faltas de su hijo, se mostró intransigente y no reconoció su responsabilidad.

Por tanto tenemos aquí **diferencias claras entre ambas situaciones y externas al menor, relacionadas con un cambio en su entorno**. Vemos como en condiciones normales, con un entorno apropiado, nuestro menor puede funcionar muy bien, siendo por tanto el problema cuando se encuentra en el entorno familiar formado por su madre, el cual es caótico. Es aquí donde surgen problemas, en este caso con la asistencia, aunque a pesar de esto su actitud sigue siendo bien valorada como ya indicaba la valoración del informe nº 6 del juzgado de menores, referente a la valoración de Trama por la mitad de la medida judicial cumplida: *“es un chico permeable a nuestra intervención”*.

Cualquier niño, pre-adolescente y adolescente, necesita una estabilidad, con ciertas normas y límites, pero también necesita una figura de autoridad que le sirva como referente para un comportamiento social adecuado. Ante la ausencia de esta situación, las probabilidades de cualquier menor de comenzar una trayectoria que acabe en el juzgado de menores es muy alta.

El **segundo momento importante** que nos hace resaltar la influencia tan negativa que ha tenido el entorno familiar para el menor, se produce aquí en Gijón, cuando **ingresa en el Hogar de San José**, ejecutándose la resolución del 2004 por la que el Principado asumía su tutela. Actualmente es aquí donde reside mientras cumple la última medida impuesta desde el juzgado de menores, correspondiente a una libertad vigilada de 4 meses. Por primera vez los servicios sociales de Asturias consiguen reproducir el entorno apropiado para el menor, normalizando su situación, aunque sea a costa de separarlo del entorno familiar, aspecto que como se ha mostrado en este trabajo y en el análisis realizado por el autor ha sido inevitable.

El cambio positivo que ha supuesto esta nueva situación, se nota tanto en la entrevista que hemos realizado con el menor donde vemos a un menor maduro, con buenas habilidades sociales y perspectivas de futuro, como en la valoración que nos hace la profesional de su última medida de reforma, la cual ya había sido su responsable en la otra medida ejecutada a medias en Gijón, correspondiente a 6 meses de tareas socio educativas y por tanto, nos puede ofrecer una visión global del menor con una amplia perspectiva temporal.

Para finalizar ya nuestro trabajo y estas conclusiones, vemos cómo la **familia** juega un papel fundamental en el desarrollo de cualquier menor, siendo una **pieza clave** para su éxito o fracaso en diferentes ámbitos.

La familia es, por tanto, un pilar básico en la que nos desarrollamos como personas, el primer lugar en donde desarrollamos esa primera socialización y las pautas para una posterior socialización en el exterior. Por tanto será nuestro primer referente y el que siempre estará allí para apoyarnos y guiarnos en los momentos necesarios desde la experiencia y la afectividad de personas más mayores. Sin este entorno apropiado problemas como el fracaso escolar, la pertenencia a grupos de iguales conflictivos, la iniciación al consumo de drogas, etc., pueden aparecer con más probabilidad, siendo factores muy comunes dentro del juzgado de menores.

Otro aspecto importante a tratar para cerrar este trabajo, es el referente a la propia ley de responsabilidad penal de menores. Tras mi paso por el equipo técnico del fiscal de menores y las experiencias que he vivido tanto en este departamento como en la realización de este trabajo, puedo definir claramente mi postura como totalmente partidaria del carácter educativo de la ley y sus medidas.

Frente a la actual batalla que existe entre medidas de mas represión frente a medidas de mas educación, creo que la solución esta mas cerca de la **Prevención**. En numerosas ocasiones dentro de la fiscalía de menores, y también en la realización de este trabajo, he visto como muchos de los menores que pasan por la fiscalía, como infractores, son también victimas de una situación muy complicada, ya sea debido a un entorno familiar desestructurado, a una falta de referentes adecuados, a problemas de conducta, hábitos de consumo de drogas u otro tipo de problemas y por tanto ellos también necesitan ayuda, no solo para no cometer nuevos hechos sino para reconducir sus vidas como ciudadanos de pleno derecho.

Una ley de menores puramente represiva solo beneficiaría a una parte de la sociedad, a la víctima directa es cierto, y también al grueso de la población que solemos llamar normalizada. Esta represión mas dura puede suponer una solución a corto plazo efectiva, sin embargo no podemos olvidar que estos jóvenes son parte de nuestra sociedad y la represión realizada desde la sociedad solo provocara más necesidad de represión, por tanto, esta claro que no es una solución eficaz.

Cuando una sociedad reclama mas dureza y castigo para estos menores, es esta misma la que reconoce su incapacidad para conseguir una solución coherente y responsable consigo misma y debe recurrir a una solución fácil como es la fuerza o represión, como método de contención, cuyo fin último será depender siempre de esta fuerza como vía para mantener su seguridad, construyendo así una especie de jaula dorada en la que la propia sociedad se encierra para no ser víctima de agentes externos, que por diversas razones se han quedado fuera de esta jaula.

Sin embargo una prevención nos permitiría una sociedad más equilibrada y justa en la que víctima se sienta segura y comprendida, y el propio infractor tenga la oportunidad de aprender de su error, de tener la posibilidad de reconducir su vida. En este sentido en el trabajo realizado con nuestro menor, vemos como ha podido aprovechar las medidas impuestas desde el juzgado de menores, para asumir sus necesidades y adquirir aprendizajes útiles para su futura vida de adulto. Estas medidas de carácter educativo y con factores de prevención enriquecerán a toda la sociedad convirtiéndola en un espacio mas flexible y con oportunidades de reinserción reales.

En este sentido y para afianzar esta exposición sobre la LORPM, debemos incluir también el carácter económico que esto puede suponer, en términos de reducción de costes, concepto de tanta actualidad. Desde esta visión también la prevención produciría una gran ventaja sobre la represión, ya que como antes comentamos mientras la primera nos proporciona una sociedad mas justa y productiva la segunda nos hace dependientes eternos de un servicio que nosotros mismos perpetuamos con nuestra intransigencia.

Desde este trabajo, queremos valorar el trabajo realizado tanto desde los Servicios Sociales como desde el Juzgado de Menores, en especial al Equipo Técnico, especialmente su implicación con los menores y sus familias, buscando siempre las soluciones más apropiadas y menos traumáticas para los mismos. Somos conscientes de que resulta muy fácil desde un punto de vista final y global, como es el nuestro, encontrar los errores y aciertos que se han podido cometer y hacer una pequeña crítica sobre ellos, una ventaja con la que por desgracia los profesionales que se enfrentan a diario con estos casos no cuentan.

7-BIBLIOGRAFIA

- Legislación
 - Constitución Española, de 27 de diciembre de 178. BOE nº 311 de 29/12/1978
 - Ley Orgánica 5/2000, de 12 de Enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores
 - Ley Orgánica 8/2006, de 4 de Diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores
 - Fernández Caldevilla, J. (2007). La ley orgánica /2006 de 4 de diciembre: análisis de las modificaciones de la regulación de la responsabilidad penal de menores

- Paginas Web consultadas
 - Observatorio Internacional de Justicia Juvenil
www.oijj.org/home.php
 - 2. <http://xa.yimg.com/kq/groups/13786338/1183046244/name/ESPAÑA-RIESGO+DE+REINCIDENCIA+DE+MENORES+INFRACTORES.pdf>
 - Noticias Jurídicas:
http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.t1.html
 - Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/posder/cont/5/cnt/cnt17.pdf>
 - El estudio de caso como metodología de investigación: teoría, mecanismos causales, validación
http://www.automark.com.mx/MYRNA_estudiosdecaso.pdf

- Artículos y Libros de Consulta
 - Coy, E. y Torrente, G. (1997). “Intervención con menores infractores: Su evolución en España”. *Anales de psicología* Vol. 13, nº 1, pág. 39-49. Servicio de Publicaciones de la Univ. de Murcia. Obtenido de: http://www.um.es/analesps/v13/v13_1/04-13-1.pdf
 - Sánchez Vázquez, V. y Guijarro Granados, T. (2002). “Apuntes para una historia de las instituciones de menores en España”. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*. Nº 84 oct.-dic. Madrid. Obtenido en:

http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S021157352002000400006&script=sci_arttext

- Arnal, J.; Del Rincón, D.; Latorre, A.(1994).”*Investigación educativa: fundamentos y metodología*”. Barcelona: Editorial Labor.
- Kuhnekath, K. (1986).”Reflexiones sobre una metodología de la investigación social empírica, cualitativa en el sistema de las ciencias sociales y de sus métodos”.*Revista Cuadernos de Sociología*, nº 4, 5.
- Rodríguez Díaz, F. y Becedóniz, C. (2007). *El Menor Infractor, posicionamientos y realidades*. Oviedo: Conserjería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones exteriores. Gobierno de Asturias
- Consejería de Justicia y Administración Pública (2007). *Mejora continua en centros de internamiento de menores*. Granada: Área de Consultoría EASP
- García Gutiérrez, A. (1998). Elementos de lingüística en sistemas de información y documentación. *Revista Latina de Comunicación Social*, nº <http://www.lazarillo.com/latina/a/66ant.htm>
- Vizcaya, D. (1997). *El Procesamiento de Contenido*. Argentina: Paradigma Ediciones.
- Bisquerra, R. (2004). *Metodología de la Investigación Socioeducativa*. Madrid: Editorial La Muralla
- Rincón, J. y Latorre, A. (1994) *Investigación educativa: fundamentos y metodología*. Barcelona: Editorial Labor
- Álvarez, V. y González, M. y San Fabián, J. (2010). *La situación de la infancia gitana en Asturias*. Oviedo. Obtenido en: <http://www.observatoriodelainfanciadeasturias.es/documentos/infancia-gitana.pdf>
- Garrido, V., López, E., Silvia, T., López, M.J. y Molina, P. (2006). *El modelo de la competencia social ley de menores*. Valencia: Tirant Lo Blanc.
- Otras Fuentes (documentación interna)
 - Memoria Final Casa Reinserción Social de Roces. 2010
 - Memoria Final del Programa de Medidas Judiciales en Medio Abierto.010

